

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Si tuviste coronavirus**

**DONÁ PLASMA**

**PODÉS SALVAR VIDAS**

**LLAMÁ AL 0800-222-0101**



**AUTORIDADES**

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	<b>23</b>
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>25</b>
<i>Disposiciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	<b>26</b>
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>27</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>36</b>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>39</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>39</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>40</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>44</b>
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	<b>54</b>
<i>Simplificadas</i>		

# SECCIÓN OFICIAL

## Resoluciones

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### RESOLUCIÓN N° 529-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-18955263-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales;

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo IF-2020-18982054-GDEBA-DSTAMGGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

#### ANEXO/S

IF-2020-18982054-GDEBA-  
DSTAMGGP

864298bc5bd6cbc88adfd31ac4df604bf5d997e300de33e45afec545962b148e [Ver](#)

### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCIÓN N° 1537-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Septiembre de 2020

**VISTO** las Leyes N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20 y el expediente N° EX - 2020-14838088-GDEBA-DPHMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 105-0134-CDI20 para la adquisición de insumos para hemodiálisis con destino a diferentes hospitales provinciales dependientes de este Ministerio, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre en las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que mediante la Ley N° 15.165 se prorrogó la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.815;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes... N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...;"

Que la gestión que se propicia es impulsada, a orden N° 2 por la Dirección Provincial de Hospitales solicitando: "(...) tenga a bien arbitrar los medios necesarios para la adquisición de insumos de diálisis con destino a dependencias provinciales, contemplando la posibilidad de aumentar hasta el cien por ciento (100%) la cantidad requerida(...) estos equipamientos son necesarios e imprescindibles para sostener los tratamientos de Hemodiálisis en los Hospitales de la Provincia de Buenos Aires, que brindan dichos servicios, ya sea de pacientes en Hemodiálisis crónicas ambulatoria, pacientes internados o pacientes que requieren hemodiálisis de agudos...;"

Que por otra parte, a orden N° 3 dicha Dirección fundamenta la presente contratación manifestando que: "En la República Argentina hay registrados a enero del año 2020, 30.595 pacientes en tratamiento de diálisis crónica, de los cuales 10.563 pacientes (34,5 %) pertenecen a la Provincia de Buenos Aires. En el sector público dependiente de este Ministerio, contamos con siete Hospitales Públicos con capacidad instalada para realizar diálisis crónica de adultos. Hay cuatro hospitales que prestan servicio de diálisis a pacientes agudos e internados con IRC E5D. El resto de los hospitales depende de servicios brindados por prestadores privados. La cantidad de pacientes sin cobertura explícita que actualmente asistidos en los Hospitales Provinciales en enero eran aproximadamente 178. El Ministerio de Salud financia actualmente aproximadamente 850 pacientes que realizan tratamiento en centros privados de diálisis. El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires tiene bajo su órbita las siguientes prestaciones: Hemodiálisis Crónica Ambulatoria, Hemodiálisis para pacientes Agudos y/o Internados y Diálisis Peritoneal de los Bonaerenses con cobertura de Salud dependiente de este Ministerio.... Se considera como grupo vulnerable a la pandemia a los pacientes con enfermedad renal crónica con requerimiento de diálisis, dado por las características inmunológicas, así como por las características del tratamiento...;"

Que a orden N° 5 ha prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 14, la Dirección Provincial de Hospitales incorpora como archivo de trabajo el correspondiente formulario de requerimiento y asimismo indica que: "Se aclara que bajo este expediente se absorberá el requerimiento efectuado en el expediente EX2020-14755959-GDEBA-DPHMSALGP, también de insumos, en atención al principio de celeridad y economía procesal;"

Que a orden N° 18, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 105-511-SG20, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 24, la Dirección General de Administración manifiesta haber autorizado la solicitud de gasto mencionada;

Que por su parte, a orden N° 36 luce la comunicación cursada por la Dirección de Contabilidad a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas indicando la afectación de ejercicios futuros;

Que a orden N° 42, se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a orden N° 43 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0134-CDI20;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 18 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBAMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento un millones setecientos ochenta y seis mil diecisiete con 18/100 (\$ 101.786.017,18);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 44, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 105-0134-CDI20 y autorizar el llamado a la Contratación Directa, para la adquisición de insumos para hemodiálisis con destino a diferentes hospitales provinciales dependientes de este Ministerio, por la suma total de pesos ciento un millones setecientos ochenta y seis mil diecisiete con 18/100 (\$101.786.017,18), en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre legal en el Artículo 18, apartado 2 inciso C), en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto reglamentario 304/20, la Ley N° 13.981 y su reglamentación, Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a (o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados) quien: "Aprueba Bases de Contratación/ Aprueba la Comisión de Preadjudicación/ Deja sin efecto/ Declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de más de 1.000.000 UC, equivalente a pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$50,00), por el art. 1 de la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DELA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 105-0134-

CDI20, los cuales como documento N° PLIEG-2020-18220605-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa, para la adquisición de insumos para hemodiálisis con destino a diferentes hospitales provinciales dependientes de este Ministerio, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por la suma total de pesos ciento un millones setecientos ochenta y seis mil diecisiete con 18/100 (\$ 101.786.017,18) con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto reglamentario 304/20, la Ley N° 13.981 y su reglamentación, Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC) N°105-511-SG20.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I artículo 3 del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro.

#### ANEXO/S

PLIEG-2020- 18220605-GDEBA-  
DCYCMSALGP

9dedb879b2c9433462be6ce9151be49313ebf1edb33c1b6fcd5cec0d7d00a0d [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 1539-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Septiembre de 2020

**VISTO** las Leyes N° 15165 y N° 15174, los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020, N°434/20 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-16191609-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de Balcarce, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 6 propiciando la aprobación del presente contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Balcarce y este Ministerio de Salud y asimismo, prestando su conformidad;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el

funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en los que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: ... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno y de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscriptos este Ministerio de Salud y el municipio de Balcarce el cual como documento CONVE-2020-16183733-GDEBA- DPTMGESYAMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2020-16183733-GDEBA-  
DPTMGESYAMSALGP

95228f129f8dca3f9ef660a7b77717688a664d1fee5c77406eff99e997b8c4f3 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1540-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Septiembre de 2020

**VISTO** la Ley N° 15165 los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° Ex-2020-16213348-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de Pilar, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20.

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;



Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 2 por el municipio de Pilar solicitando a este Ministerio la asignación a dicho Municipio de treinta (30) camas de internación adicionales, las que serán destinadas al fortalecimiento del sistema de salud local;

Que a orden N°4 ha tomado intervención la Jefatura de Gabinete de este Ministerio, dando curso favorable a dicha solicitud;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, (30) camas de cuidados intermedios. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan, en las mismas condiciones en los que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cual se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: ... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación Asesoría General de Gobierno y de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a),c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato suscripto este Ministerio de Salud y el municipio de Pilar el cual como documento CONVE-2020-17218899-GDEBA-SSTAYLMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar (30) camas de cuidados intermedios, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2020-17218899-GDEBA-  
SSTAYLMSALGP

2fc4ac140e479c783238f42d7dd04d26e28ba68dfb2d405d33f4ee48672ab50a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1554-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Septiembre de 2020

**VISTO** la Ley N° 15.164 y el Expediente N° EX-2020-17160260-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones, se propicia la instrumentación de las medidas conducentes a posibilitar el cambio de denominación del "Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires" como "Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique" en homenaje a quien se desempeñara como Directora de dicha Institución por su incansable labor y su valioso aporte a la salud pública;

Que a orden N° 2 luce incorporado el documento N° NO-2020-16882241-GDEBA- MSALGP de fecha 18 de agosto de 2020, por medio del cual el Jefe de Gabinete de este Ministerio, propicia el cambio de denominación del "Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires", por "Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Dra. Nora

Etchenique”, en homenaje a su ex Directora, quien falleció trágicamente en el traslado al cumplimiento de sus funciones;  
Que a órdenes N° 11 y 14 han prestado su conformidad las Directoras Asociadas del Instituto de Hemoterapia y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;  
Que dicha modificación se realiza en honor a la memoria y el trabajo realizado por la Dra. Nora Etchenique, destacando su generosa e invaluable obra en relación a lo que hace al citado Instituto en particular, y por su responsabilidad en la garantía del Derecho a la Salud para todos y todas y su comprometida defensa de los Derechos Humanos en general;  
Que la Dra. Nora Etchenique se desempeñó como Directora Asociada de Coordinación Operativa del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, desde mayo de 2000 hasta agosto de 2003, fecha en la que comenzó a desarrollar su labor como Directora de dicho Instituto hasta enero de 2016;  
Que en diciembre de 2019, a pesar de la confirmación de su retiro, su tenacidad como profesional de la salud la llevo a regresar como Directora del Instituto de Hemoterapia, y al poco tiempo se convirtió en integrante de la Unidad Operativa de Plasma Convaleciente de COVID-19 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;  
Que sin dudas su sensibilidad social, su incansable labor en la salud pública y su voluntad política la convirtió en una persona clave en la lucha contra la pandemia, consideró y concibió a la donación de plasma como una respuesta a la creciente demanda del sistema de salud de la Provincia, veía en cada donación la posibilidad de salvar vidas;  
Que por todo lo expuesto, procede hacer lugar a la gestión que se propicia;  
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por los artículos 14 inc. 2° y 30 de la Ley N° 15.164;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el cambio de nombre del “Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires”, por “Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - DRA. NORA ETCHENIQUE”, en honor a la memoria y el trabajo realizado por su ex Directora, por su incansable labor y su valioso aporte a la salud pública.

ARTICULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1585-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Septiembre de 2020

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.174, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 132/2020 y N° 495/2020, las Resoluciones RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP, RESO-2020-694-GDEBA-MSALGP, RESO-2020-899-GDEBA-MSALGP y RESO-2020-902-GDEBA-MSALGP de este Ministerio, y el expediente N° EX-2020-18550016-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la Adenda al Convenio de Adhesión al “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19”, suscripto entre el Municipio de Campana y este Ministerio de Salud, en el marco de Decreto N° 495/20;

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que la enfermedad por COVID-19, de rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contenerla e interrumpir el contagio;

Que, en este contexto corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que, en ese sentido, por Resolución N° 694/2020 este Ministerio de Salud aprobó el “Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019” que contempla la posibilidad de aislamiento en establecimientos extrahospitalarios de pacientes con diagnóstico de COVID-19 con signos/sintomatología leve sin criterio de internación, en aquellos casos en los que no se cumplan los criterios para aislamiento en domicilio;

Que en consecuencia, por Decreto N° 495/20 se creó el “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19”, con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales acondicionados para tal fin y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud;

Que el mencionado Decreto establece que, los Municipios que hayan dispuesto los centros asistenciales y requieran asistencia financiera, a través del mencionado fondo, deberán declarar su adhesión al presente decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten;

Que por Resolución N° 899/20, se aprobaron los “Requisitos y Procedimientos de Cobro de Aportes del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19”;

Que, de conformidad con el régimen normativo citado, esta Jurisdicción suscribió con el Municipio de Campana el Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19, aprobado



posteriormente por Resolución N° 1084/20 de fecha 14 de julio de 2020, como documento N° CONVE-2020-14228847-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP;

Que, dadas las proyecciones de crecimiento de casos, distintos Municipios que adhirieron al Decreto 495/2020, dispusieron la ampliación de camas disponibles para la atención pacientes, lo que representa una modificación a la indicación efectuada en la Cláusula 2º de los Convenios suscriptos;

Que, a razón de dichas ampliaciones, por Resolución N° 1028/20, se aprobó el Modelo de Adenda al Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19;

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 132/2020 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio de Adhesión al “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19” celebrado entre el Municipio de Campana y este Ministerio de Salud, el cual fuera aprobado por Resolución N° 1084/20 de fecha 14 de julio de 2020, la cual se encuentra contenida en el documento N° INLEG-2020-18549462-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXO 18f16cfcea6e6246282b15e7cb1d81ac1a5477233344e9d9e00aaf365f37040a

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1565-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Septiembre de 2020

**VISTO** la Ley N° 15165 los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-15799648-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de Salto, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1º del Decreto N° 132/2020, ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20 dispone, “Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”

Que por el artículo 2º del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 7;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en los que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: ... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante este ministerio y Fiscalía de Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscripto este Ministerio de Salud y el municipio de Salto el cual como documento CONVE-2020-15797520-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y IF-2020-15798630-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15174, modificado por Decreto N° 434/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Incorporar al sistema SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2020-15797520-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	bdababcbdb84e8ab40884672290c1875514e0ae8f745db847c3219b421dfd7ad7	Ver
IF-2020-15798630-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	332ffba56fec33552f9cf59fe7da8596a31a6e4afbb766161b063a4c04cc3caa	Ver

**RESOLUCIÓN N° 1589-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Septiembre de 2020

**VISTO** la Ley de Ministerios N° 15.164, Ley Provincial de Hemoterapia N° 11.725, los Decretos N° 3716/97, N° 132/20 de emergencia sanitaria a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) prorrogado por Decreto N° 771/20, N° 413/20, el Expediente EX-2020-15526626-GDEBA-DPEGSFFMSALGP y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 132/2020, declara del estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de 180 días contados a partir del dictado del citado Decreto a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus COVID-19, facultando al Ministro de Salud a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del Decreto, en el marco de su respectiva competencia, tendientes a la implementación de medidas direccionados a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad, prorrogado por Decreto N° 771/20;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 11.725, declara de interés provincial las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y sus derivados, y establece como autoridad de aplicación en el ámbito provincial al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 3716/97, se aprueba la reglamentación de la Ley N° 11.725, estableciendo como uno de sus principios fundamentales: "la donación de sangre, a semejanza de la donación de otros órganos y tejidos, constituye un objetivo prioritario del más alto interés sanitario social", determinando que "la autoridad de aplicación, a través del órgano rector provincial, adoptará las medidas que garantizan el acceso a la sangre humana, sus componentes plasmáticos, celulares y sus derivados, en calidad y cantidad suficientes, de acuerdo a las necesidades de la totalidad de la población de la Provincia de Buenos Aires, implementando asimismo las medidas conducentes a promover y asegurar la utilización y empleo racional de los mismos";

Que recientes avances científicos han reportado que la utilización de la inmunización pasiva, a través de la administración

de plasma convaleciente de COVID-19 en pacientes que se encuentran cursando la enfermedad, ha reducido la carga viral. También es posible que se produzcan otros anticuerpos no neutralizantes que contribuyan a la protección y recuperación de pacientes;

Que ante el avance de la pandemia en la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado un Protocolo en el que se crea el Registro Único de Donantes de Plasma Convaleciente de COVID-19 con el objeto de centralizar la convocatoria y atención de donantes que han padecido la enfermedad con el fin de gestionar el procesamiento de unidades de plasma convaleciente de COVID-19, su almacenamiento y distribución, juntamente con las recomendaciones terapéuticas de uso de plasma convaleciente para el tratamiento de pacientes con COVID-19 en todo el territorio bonaerense;

Que el citado protocolo cuenta con la aprobación del Comité de Ética Central del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires mediante IF-2020-08905677-GDEBA-CECMSALGP;

Que para el monitoreo, análisis y evaluación de resultados deviene necesaria la creación de una Unidad Operativa de Plasma Convaleciente de COVID-19 en el Ministerio de Salud a efectos que verifique el cumplimiento del citado protocolo, en la que deberán participar de manera articulada la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, la Dirección Provincial de Hospitales, la Dirección Provincial de la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia (HIE);

Que la Unidad Operativa deberá contar con facultades para realizar los cambios y ajustes que resulten necesarios a fin de obtener los resultados esperados;

Que a orden 5 ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden 15 ha tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio;

Que a orden N° 26 la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" deja constancia que la creación de la referenciada Unidad, no implicará ampliación alguna de la estructura orgánica del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y su actividad se limitará a la vigencia de la emergencia sanitaria dictada en la Provincia de Buenos Aires con motivo del SARS-CoV-2;

Que a orden N° 28 el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud toma nueva intervención prestando su conformidad al período de funcionamiento de la Unidad Operativa de Plasma Convaleciente de COVID-19;

Que la presente es dictada en uso de facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.164;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Unidad Operativa de Plasma Convaleciente de COVID-19.

ARTICULO 2°. Establecer que la Unidad Operativa creada en el artículo 1° de la presente, deberá encontrarse conformada por representantes de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, la Dirección Provincial de Hospitales, la Dirección Provincial de la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia (HIE).

ARTICULO 3°. Fijar como competencias de la Unidad Operativa de Plasma de COVID-19, sin perjuicio de su ampliación y/o modificación conforme necesidad, las siguientes: a.- Asesorar sobre el uso de Plasma Convaleciente de COVID-19 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. b.- Dictar los documentos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Protocolo de Uso de Plasma Convaleciente de COVID-19. c.- Analizar, evaluar y monitorear de manera permanente la implementación del Protocolo de Uso de Plasma Convaleciente de COVID-19 en los efectores de salud de la Provincia de Buenos Aires. d.- Realizar las acciones que permitan controlar la correcta implementación del Protocolo de Uso de Plasma Convaleciente de COVID-19 en los efectores de salud de la Provincia de Buenos Aires. e.- Informar los resultados parciales y finales que se obtuvieren con motivo de la implementación del Protocolo de Uso de Plasma Convaleciente de COVID-19 en la Provincia de Buenos Aires. f.- Adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar el acceso de plasma convaleciente de COVID-19 en tiempo y forma a los habitantes del territorio de la Provincia de Buenos Aires. g.- Requerir colaboración a todos los efectores públicos y privados de la Provincia de Buenos Aires en todo lo relativo al envío de información relativa a los pacientes, su evolución y registro de actividades.

ARTICULO 4°. Establecer que la Unidad Operativa de Plasma Convaleciente de COVID-19 deberá reunirse periódicamente y permanecer activa mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria dictada en la Provincia de Buenos Aires con motivo del SARS-CoV-2, sin perjuicio de su continuidad para ejercer funciones de monitoreo y evaluación una vez finalizada la pandemia.

ARTICULO 5°. Encomendar a la Dirección Provincial de la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", la elección de las personas que deberán integrar la Unidad Operativa de Plasma de COVID-19.

ARTICULO 6°. Dejar establecido que la creación de la Unidad no implicará ampliación alguna de la estructura orgánica funcional de este Ministerio aprobada por el Decreto N° 413/20 y que su funcionamiento perdurará mientras subsista la necesidad de atención sanitaria de pacientes afectados por el COVID-19.

ARTICULO 7°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 726-MJYDHGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Septiembre de 2020

**VISTO**, el expediente N° EX-2020-18107069-GDEBA-DSTAMJYDHGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980, aprobada por la Ley N° 23.179 establece que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para "...Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...";

Que en igual sentido, la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres en su artículo 4º inciso j) promueve la adopción de "...todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer";

Que asimismo, la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, a la que la Provincia adhirió por la Ley N° 14.407 tiene por objeto promover "...la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida..." garantizando el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;

Que la Ley de Ministerios de la Provincia N° 15.164 establece que corresponde a la cartera de Justicia y Derechos Humanos, entre otras competencias, entender en la organización, funcionamiento y supervisión del Servicio Penitenciario, promoviendo las mejoras necesarias para la reinserción social del condenado y el adecuado tratamiento del procesado;

Que, por su parte, la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256 establece en sus artículos 4º, 5º y 8º que el fin último es la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia o tratamiento y control, dirigidos al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, disponiendo que la instrumentación de los programas de asistencia y/o tratamiento tenderá a reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida en libertad;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución SSJ N° 880 de fecha 31 de octubre del 2019 ha puesto de manifiesto la inexistencia de un programa específico para varones con conductas violentas, detenidos en el sistema penitenciario bonaerense;

Que en razón de lo expuesto, esta cartera propicia la aprobación de una Programa a fin de desarrollar e implementar dispositivos tratamentales respecto de las violencias de género, para un abordaje psico socio educativo dirigido al universo de varones privados de su libertad alojados en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense o en Alcaldías Departamentales dependientes de este Ministerio;

Que a esos fines, se prevé que el citado Programa, cuente para la articulación de sus acciones con una Unidad de Coordinación integrada por las áreas ministeriales con competencia en la materia, así como la posibilidad de convocar a otros organismos del Estado Provincial, a fin de colaborar en la implementación del mismo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Crear en el ámbito de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el Programa "Deconstruyendo Masculinidades", contenido en el documento IF-2020-18124424-GDEBA- SSPCMJYDHGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer en la órbita del Programa creado por el artículo primero una Unidad de Coordinación integrada por el/la titular de la Dirección de Lucha contra las Violencias de Género de la Subsecretaría de Política Criminal y por el/la titular de la Dirección Provincial de Políticas de Inclusión de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, con el objeto de planificar y coordinar las acciones necesarias para la debida implementación del mismo, debiendo a su vez elaborar los contenidos de los dispositivos socio educativos de abordaje necesarios.

ARTÍCULO 3º. La Unidad de Coordinación prevista en el artículo precedente podrá proponer al titular de esta Cartera Ministerial la convocatoria de otros organismos del Estado Provincial, a fin de prestar su colaboración en la implementación del Programa en cuestión.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Política Penitenciaria, a la Subsecretaría de Política Criminal y al Servicio Penitenciario Bonaerense, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO UNICO (IF-2020-18124424-GDEBA- SSPCMJYDHGP)****PROGRAMA "DECONSTRUYENDO MASCULINIDADES"****Dispositivos de abordaje psico socio educativos de Nuevas Masculinidades en contextos de encierro****Fundamentación y antecedentes:**

Resulta de fundamental importancia poder pensar la masculinidad hegemónica como un problema que atraviesa a la sociedad toda, y abordarla en este proyecto específicamente en lo que respecta al universo de varones privados de su libertad. Siendo dicha masculinidad el punto de identificación desde el cual se actúa, dando lugar a múltiples tipos de discriminación a lo diferente, así como a roles de género muy rígidos, donde la violencia es la expresión que los confirma en su identidad de género.

Poder problematizar dicha masculinidad, poniendo el acento en la construcción social del género y en que la misma se

aprende en el proceso de socialización, permite contribuir a revisar y reconstruirla de una forma consciente.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (conforme Resolución SSJ 880/19) pone de manifiesto la inexistencia actual de un programa específico para varones con conductas violentas, detenidos en el sistema penitenciario bonaerense. "...La falta de programa específico para varones agresores detenidos en el sistema penitenciario, trasciende también la situación del señor Goncharuk e impone a este Poder Judicial arbitrar las medidas tendientes a buscar los mecanismos institucionales necesarios, en tanto tal como lo ha afirmado la Corte IDH en el caso Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala, sentencia de 9 de Marzo de 2018. Fondo, reparaciones y costas, párr. 250 "la protección judicial constituye uno de los pilares básicos de la Convención Americana y del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática"..."

El dispositivo grupal resulta adecuado debido a que incluye e interviene sobre lo vincular y apela a la construcción compartida de nuevas representaciones sociales. Se destaca la grupalidad en función de incluir la mirada de otros varones en tanto resonancia identificatoria.

Se evidencia en este contexto efectivamente, la ausencia de un dispositivo donde los varones que están detenidos por haber cometido un delito en torno a la violencia de género puedan trabajar y abordar cuestiones en relación a dicha problemática, teniendo en cuenta que las mismas son expresiones de atravesamientos históricos, sociales y culturales.

#### **Propuesta:**

Ofrecer la construcción de un dispositivo grupal coordinado por personal profesional penitenciario capacitado en la temática de género y coordinación de grupo, dirigido a los varones privados de libertad alojados en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense y en las Alcaldías Departamentales dependiente de esta cartera ministerial

#### **Objetivos del Programa:**

##### **Objetivos generales:**

Construir, llevar adelante y monitorear dispositivos de abordaje en temática de género dentro de las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en pos de ofrecer estas herramientas al interior de las cárceles y en particular a los varones privados de libertad.

##### **Objetivos específicos:**

- Relevar personal profesional del Servicio Penitenciario Bonaerense competente y disponible en cada Unidad Penitenciaria y Alcaldía Departamental para formar parte del Programa como talleristas.
- Capacitar a los talleristas de cada Unidad Penitenciaria y Alcaldía Departamental en materia de género y coordinación de grupos.
- Implementar en las Unidades Penitenciarias y en las Alcaldías Departamentales en las que se conformen equipos profesionales, dispositivos socio educativos de abordaje de las masculinidades.
- Realizar un seguimiento general y particular en la implementación del Programa.

##### **Áreas involucradas:**

En la creación, desarrollo, implementación y monitoreo del Programa participan las siguientes áreas ministeriales:

- Dirección de Lucha contra las Violencias de Género de la Dirección Provincial de Lucha contra el Delito Complejo de la Subsecretaría de Política Criminal.- Dirección Provincial de Políticas de Inclusión de la Subsecretaría de Política Penitenciaria.

#### **Descripción e implementación del Programa:**

El Programa abordará la temática de masculinidades al interior de las Unidades Penitenciarias Bonaerenses y de las Alcaldías Departamentales tanto para población general que elija participar, como para aquellos varones que se encuentren alojados en ellas, ya sea en forma voluntaria o por sugerencia de los juzgados.

La implementación del programa se llevará a cabo a través de cuatro etapas:

**Etapas 1:** Se relevarán en cada Unidad Penitenciaria del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales los recursos humanos disponibles e interesados en formar parte de este Programa en calidad talleristas. Los mismos deberán ser profesionales de la Institución Penitenciaria en carreras afines a la temática del Programa.

**Etapas 2:** Se capacitará a los profesionales seleccionados. Dicha capacitación tendrá una duración de seis (6) encuentros de frecuencia semanal, con modalidad virtual y/o presencial de acuerdo a lo que la coyuntura permita.

**Etapas 3:** Puesta en marcha del Programa en cada una de las Unidades Penitenciarias y Alcaldías Departamentales donde se haya capacitado al personal que cumplirá funciones de talleristas.

Se trabajará durante el proceso en forma grupal de entre diez (10) y quince (15) participantes con la coordinación de 2 personas. El espacio de taller reviste carácter de confidencial respecto de lo que allí surja por lo cual no se realizarán informes evaluativos. Los encuentros se realizarán con frecuencia semanal y una duración de noventa (90) minutos aproximadamente hasta completar el desarrollo de los módulos planificados en ocho (8) talleres. Se acreditará la asistencia al taller a través de un certificado de participación extendido y firmado por las direcciones intervinientes.

Se prevé una instancia, durante los primeros encuentros, de firma de consentimiento informado de manera individual (los talleristas incluidos), donde quede de manifiesto que todos conocen el proceso en el cual aceptan incluirse voluntariamente o por sugerencia del juez y respetando las condiciones de asistencia y permanencia en el grupo, así como también el encuadre, asumiendo la responsabilidad de que si decidiera alguien ulteriormente dejar de asistir al espacio, deberá explicar los motivos a los coordinadores.

Si durante el transcurso de los talleres surgiera espontáneamente el pedido por parte de los participantes de asistencia psicológica, la misma será derivada al área de Sanidad de cada Unidad Penitenciaria o Alcaldía Departamental.

**Etapas 4:** Se ejecutará en simultáneo con la Etapa 3. Durante la implementación se realizará el monitoreo semanal y un seguimiento mensual de los equipos a través de diversos dispositivos a acordar (asesoramiento virtual, mesas de trabajo, plenarios, etc.), que poseerán como objetivo la creación de instancias de acompañamiento a los coordinadores, de revisión de actividades y modalidades de abordaje posibles y efectivas, de evaluación y seguimiento del proceso.

#### **Criterios de admisión y permanencia:**



La participación a los dispositivos grupales es voluntaria, salvo los casos en que los participantes asistan por sugerencia del juez. En todos los casos es confidencial. No se tendrán en cuenta las causas penales por los que los participantes se encuentran privados de su libertad. Los criterios de permanencia en el grupo tendrán vinculación con el correcto adecuamiento a las normas de convivencia, al respeto por la palabra del otro, o a conductas que no permitan el desarrollo normal de la actividad.

Se pretende garantizar que quienes estén participando del Programa no sufran traslados a otras unidades penitenciarias durante el tiempo que duren los talleres.

**Destinatarios del Programa:**

El Programa está dirigido a varones privados de su libertad, alojados en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La participación es voluntaria, por lo tanto, podrán participar del mismo tanto quienes estén interesados en dicha temática, así como quienes asistan por sugerencia del juez a cargo.

**Evaluación:****En relación con la implementación del Programa:**

Esta instancia será semanal a lo largo del Programa a través de una planilla drive que cada equipo deberá completar y enviar al equipo de seguimiento. Se evaluará cantidad de dispositivos implementados en las primeras Unidades Penitenciarias o Alcaldías Departamentales cantidad de participantes registrados y su continuidad, cantidad de bajas de participantes, existencia de derivación al Área de Salud Mental.

**Con relación al Seguimiento de los Coordinadores de los dispositivos llevados a cabo:**

Esta instancia será mensual a lo largo del Programa (dos encuentros) a través de mesas de trabajo, plenarios, reuniones con los equipos. Su característica fundamental será la de co-pensar la tarea, revisión de las técnicas aplicadas, los resultados esperados y los resultados obtenidos por cada equipo de coordinación.

Lisandro Pellegrini, Subsecretario

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL****RESOLUCIÓN N° 56-SSTAYLMSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Expediente Electrónico EX-2020-12529969-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 56/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0107-CDI20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de municiones de distinto calibre, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud efectuada en orden 3/8 y 31/33 por la cual la Dirección de Armamento y Vestimenta propicia la provisión citada en el exordio de la presente, encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos veinticinco millones cuarenta y dos mil doscientos ochenta (\$ 25.042.280,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y el Anexo I del Decreto N° 304/20, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones);

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-409-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-13243130-GDEBA-DPREMSGP -orden 40 y 92-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0107-CDI20 -orden 51-;

Que la Tesorería General de la Provincia procedió a registrar el compromiso de pago del cincuenta por ciento (50%) anticipado por la suma de pesos doce millones quinientos veintinueve mil ciento cuarenta (\$12.521.140,00), y cincuenta por ciento (50%) restante conforme al artículo 23, Punto III, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 86-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la



Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 56/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0107-CDI20), encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de municiones de distinto calibre, propiciada por la Dirección de Armamento y Vestimenta y con destino a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos veinticinco millones cuarenta y dos mil doscientos ochenta (\$ 25.042.280,00).

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2020-17909077-GDEBA-DCYCMSSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 56/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0107-CDI20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones), a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Cuenta de Terceros - Policía Adicional - Ley N° 7065 (modificada por Ley N° 13942): Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 (\$ 25.042.280,00).

**ARTÍCULO 5º.** Delegar por razones operativas en la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones), la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones exigidas por el artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

**ARTÍCULO 7º.** Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 56/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0107-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

**ARTÍCULO 8º.** Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 56/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0107-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Matías Leonel TETTAMANZI	25.312.071	Dirección de Armamento y Vestimenta
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Ignacio Antonio GAMBOA	34.234.574	Dirección de Compras y Contrataciones

**ARTÍCULO 9º.** Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

**ARTÍCULO 10.** Establecer que la Dirección de Armamento y Vestimenta será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

**ARTÍCULO 11.** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a Dirección General de

Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

**Fernando Roberto Alvarez**, Subsecretario

**ANEXO/S**

PLIEG-2020-17909077-GDEBA-  
DCYCMSGP

64ce8076409e42a60510f117068feb1c8f51c63f20a915319f9b3e83d28cb0ce [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 554-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Septiembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-15883365-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Augusto ZABALJAUREGUI como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designada Francisca Adela URE como Subsecretaria de Comunicación en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSSGG;

Que en tal sentido se propone la designación de Augusto ZABALJAUREGUI como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación, a partir del 25 de julio de 2020;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Comunicación propicia asignarle a Augusto ZABALJAUREGUI la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.288) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Augusto ZABALJAUREGUI (DNI N° 37.229.329 - clase 1992) a partir del 25 de julio de 2020, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación, asignándole MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.288) módulos mensuales de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 556-MPCEITG-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Septiembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-15819124-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la Transferencia de Créditos correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2019 -Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, y

**CONSIDERANDO:**

Que en Orden 3 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, Delegación III solicita una adecuación de crédito por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 181.650), detallando la nomenclatura presupuestaria del crédito y débito, asimismo indica que la transferencia antedicha se presume viable debido a la sub ejecución en otros gastos;

Que dicha adecuación, se origina en la necesidad de adecuar el crédito asignado a los compromisos programados y que

dan razón de ser a esa Delegación III;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público (Orden9) y la Contaduría General de la Provincia (Orden 12);

Que la presente medida se dicta de conformidad a las disposiciones del artículo 18 de la Ley N° 15.078, Presupuesto General Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165, y por los artículos 2° y 7° del Decreto N° 1/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial- Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Finalidad 3 - Función 5 - Sub-función 0 Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 -, una transferencia de créditos: DEBITO: PRG 021 - ACT 002 UER: 60 - Inciso 3 - Partida Principal 7 Parcial 2 - Importe: \$ 181.650.- CREDITO: PRG 021 - ACT 002 - UER: 60 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 7- Importe: \$ 181.650.-

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 558-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Septiembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-13340100-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial y Cultural el "97° Aniversario de la Fundación de la Biblioteca Paz y Trabajo de la localidad de Junín", conmemorado el 12 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que fue en el año 1923 cuando esta institución inició sus actividades, en un mundo donde el acceso a la información solo era a través de los libros, la radio o de la transmisión oral;

Que para toda la comunidad de Junín y alrededores fue un espacio muypreciado, un punto de encuentro y de intercambio que con el pasar de los años, las nuevas tecnologías y la falta de promoción de la lectura, fue disminuyendo su concurrencia habitual;

Que es de vital importancia este reconocimiento institucional a casi un siglo de su fundación, por el aporte generado a la sociedad y por la perseverancia de sus trabajadores y trabajadoras que la mantuvieron activa y actualizada, brindando el mejor servicio para los usuarios;

Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Bibliotecas y Promoción de la Lectura, en conjunto con la Subsecretaría de Políticas Culturales, expresan su conformidad con la declaración solicitada dado que consideran de gran aporte a la cultura y a la promoción de la lectura la labor realizada por la Biblioteca Paz y Trabajo de la localidad de Junín;

Que las facultades para la firma del presente acto administrativo surgen del Artículo 29 de la Ley N° 15164, del Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, y del artículo 3° del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decretos N°99/20, N°543/20 y N° 610/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/17 E  
MODIF. POR DECRETOS N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20, EL MINISTRO  
DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial y Cultural el "97° Aniversario de la Fundación de la Biblioteca Paz y Trabajo de la localidad de Junín", conmemorado el 12 de abril de 2020, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 185/2020**

LA PLATA, 09/09/2020

**VISTO** el expediente N° 22700-30444/2020 y su similar EX-2020- 04546414-GDEBA-SGADPARBA, por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - en la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que mediante la Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología propicia la designación de Diego QUESADA ALLUE, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete- de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología requiere asignar Diego QUESADA ALLUE la cantidad de tres mil seiscientos setenta y seis (3676) módulos mensuales y mediante NO-2020-16812846-GDEBA-DPPPMHYFGP se da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la persona propuesta ha cumplimentado parcialmente con lo establecido por la Circular N° CI-2017-03034425-GDEBA-SSCHMEGP de la entonces Subsecretaría de Capital Humano, y de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, complementaria del Decreto N° 272/17 E, restando la presentación del Certificado de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que lucen agregados a las actuaciones el informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal conforme el artículo 4° inciso d) de la norma citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, el Decreto N° 3151/08 y por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive, a Diego QUESADA ALLUE (DNI N° 27.026.156 - Clase 1978) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirectora Ejecutiva de Administración y Tecnología, con una cantidad asignada de tres mil seiscientos setenta y seis (3676) módulos, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N°10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 por el cual se establece que el Personal de Gabinete cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe y por el Decreto N° 1278/16, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico

Unidad Ejecutora: 382

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

ARTICULO 3°. Determinar que la documentación faltante de la persona designada por la presente, deberá acreditarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado de la presente en la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal -, dar al Boletín Oficial, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo

## **RESOLUCIÓN N° 268-OPDS-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Septiembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-17884559-GDEBA-DGAOPDS por el que se propicia prorrogar la restricción de acceso a algunas de las Reservas Naturales que funcionan bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, las Leyes Provinciales N° 10.907, N° 15.164, las Resoluciones N° 171/20, N° 182/20, N° 189/20, N° 200/20, N° 208/20, N° 222/20, N° 228/20, N° 242/20, N° 255/20, N° 260/20 y N° 265/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, los Decretos Provinciales N° 132/2020 y N° 771/2020, los Decretos PEN N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020 y N° 714/2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona y que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto PEN N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que por el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, emergencia que fuera prorrogada por 180 días mediante Decreto 771/2020;

Que, a través del artículo 4° del citado Decreto N° 132/2020, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que a fin de proteger la salud pública -lo que constituye una obligación inalienable del Estado- y atendiendo al agravamiento de la situación epidemiológica y de la potencial crisis sanitaria y social se dispuso, por el Decreto PEN N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario;

Que, asimismo, por el citado Decreto PEN N° 297/2020 se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que el mencionado Decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que, posteriormente, por Decreto PEN N° 325/2020 se prorrogó la vigencia de su similar N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta para ello la reunión que mantuvieron el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación con destacados expertos en epidemiología, en la que recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive y atendiendo a que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus;

Que luego de ello, por Decreto N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 26 de abril inclusive; hasta el 10 de mayo inclusive; hasta el 24 de mayo inclusive; hasta el 7 de junio inclusive; hasta el 30 de junio inclusive; hasta el 17 de julio, respectivamente;

Que por Decreto PEN N° 605/2020 se prorrogó nuevamente hasta el día 2 de agosto de 2020, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para las personas que residen en los aglomerados urbanos los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que tengan transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2 y el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva dichos parámetros;

Que esta medida fue nuevamente prorrogada por los Decretos PEN N° 677/2020 y N° 714/2020 hasta el día 30 de agosto y 20 de septiembre de 2020, respectivamente;

Que por este último Decreto fueron autorizadas las reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional, a cuyo fin se faculta a los gobernadores a dictar las correspondientes normas reglamentarias pudiendo determinar días para ejercer este derecho, lugares habilitados y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.

Que por Decreto Provincial N° 771/2020 se aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de



“Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” se sujetó el inicio de las actividades deportivas y artísticas establecidas en los artículos 6 y 7° del Decreto PEN N° 714/2020 al cumplimiento de los protocolos que se aprueben, en virtud de sus competencias las diferentes jurisdicciones de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Salud;

Que, por medio del Anexo al Decreto Provincial N° 771/2020, emitido bajo IF-2020- 17955080-GDEBA-SSLYTSGG, se estableció como requisito adicional a la realización de las referidas actividades que el Municipio en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, haya tenido menos de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes;

Que por otra parte, el mismo Anexo estableció que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

Que finalmente, en el mismo instrumento se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas reglamentarias para la realización de las reuniones sociales de hasta diez (10) personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que las personas respeten las reglas de conducta;

Que por Resolución N° 171/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se restringió transitoriamente a partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive el ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que posteriormente, por sus similares N° 182/20, N° 189/20, N° 200/20, N° 208/20, N° 222/20, N° 228/20, N° 242/20, N° 255/20, N° 260/2020 y N° 265/2020 se prorrogó la restricción transitoria dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20 en forma sucesiva hasta el día 30 de agosto de 2020;

Que se ha expedido al Dirección de Áreas Naturales Protegidas indicando qué Reservas Naturales están en condiciones de permitir la realización de las actividades de esparcimiento en cuestión;

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley Provincial N° 15.164, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta ser la autoridad de aplicación en materia ambiental en el territorio bonaerense y, en consecuencia, de la Ley Provincial N° 10.907 de Reservas Naturales;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia, prorrogar la restricción del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que no se encuentran en condiciones de permitir la realización de las actividades de esparcimiento en cuestión y que se encuentran bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el día de 20 septiembre de 2020, inclusive, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 15.164 y por los Decretos Provincial N° 31/20 y N° 132/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20, prorrogada por sus similares N° 182/20, N° 189/20, N° 200/20, N° 208/20, N° 222/20, N° 228/20, N° 242/20, N° 255/20, N° 260/20 y N° 265/20, hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive, con excepción de las Reservas mencionadas en el artículo siguiente, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: Permitir el ingreso a las siguientes Reservas Naturales, una vez que se haya aprobado el protocolo correspondiente y en la medida en que se mantengan los criterios epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2 del Decreto PEN N° 714/2020, y del Decreto Provincial N° 771/2020:

Parque Provincial Ernesto Tornquist (Partido Tornquist).

Reserva Natural de Objetivos Definidos El Destino (Partido Magdalena).

Reserva Natural de Objetivos Definidos Laguna de Chasicó (Partido de Villarino y Puan).

Reserva Natural de Objetivos Definidos Pehuen C6 - Monte Hermoso (Partido de Rosales y Monte Hermoso).

Reserva Natural de Objetivos Definidos Rinc6n de Aj6 (Partido de Gral. Lavalle y de la Costa).

Reserva Natural Privada de Objetivo Definido Mixto Sierras Grandes (Partido Tornquist).

Reserva Natural de Usos M6ltiples Arroyo Zabala (Partido de Necochea y San Cayetano).

Reserva Natural de Usos M6ltiples Laguna Salada Grande (Partido Gral. Madariaga).

Reserva Natural Mar Chiquita (Partido Mar Chiquita).

ARTÍCULO 3º: Establecer que, en el eventual caso que en alguno/s de los Partidos consignados en el artículo anterior se resuelva restringir el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por los artículos 2 del Decreto PEN N° 714/2020 y 3 del Decreto Provincial N° 771/2020, se deberá obtener el acuerdo de la autoridad municipal a los efectos de continuar con la apertura dispuesta por esta Resolución.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible para tomar todas las medidas necesarias a fin de instrumentar lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º: Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Juan Ignacio Brardinelli**, Director Ejecutivo

**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**



**RESOLUCIÓN N° 270-OPDS-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-17091117-GDEBA-DGAOPDS, por el cual se propicia prorrogar la limitación de la atención al público en forma presencial en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución OPDS N° 170/2020, prorrogada a su vez por sus similares N° 183/2020, N° 190/2020, N° 199/2020, N° 220/20, N° 207/2020, N° 227/2020, N° 241/2020, N° 252/2020, N° 256/2020 y N° 264/2020 los Decretos Provinciales N° 132/2020 y N° 701/2020, los Decretos PEN N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/20, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020 y N° 714/2020; y;

**CONSIDERANDO:**

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 el Director de la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto PEN N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado, y atendiendo al agravamiento de la situación epidemiológica y de la potencial crisis sanitaria y social, se dispuso, por el Decreto PEN N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario;

Que, asimismo, por el citado Decreto PEN N° 297/2020 se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que el citado decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que posteriormente, por Decreto PEN N° 325/2020 se prorrogó la vigencia de su similar N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta para ello la reunión que mantuvieron el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación con destacados expertos en epidemiología, en la que recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive y atendiendo a que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus;

Que luego de ello, por Decreto PEN N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 677/2020 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 26 de abril inclusive; hasta el 10 de mayo inclusive; hasta el 24 de mayo inclusive; hasta el 7 de junio inclusive; hasta el 30 de junio inclusive; hasta el 17 de julio inclusive; hasta el 2 de agosto inclusive; hasta el 16 de agosto; hasta el 30 de agosto, respectivamente;

Que por Resolución N° 170/2020 OPDS se limitó a casos urgentes la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que posteriormente, por sus similares N° 183/20, N° 190/20, N° 199/20, N° 207/20, N° 220/20, N° 227/20 OPDS, N° 241/2020, N° 252/2020, N° 256/2020 y N° 264/2020 se prorrogó la restricción transitoria dispuesta por Resolución OPDS N° 170/20 en forma sucesiva, la última vez hasta el 30 de agosto inclusive;

Que por Decreto PEN N° 714/2020 se prorrogó hasta el día 20 de septiembre inclusive, el ASPO establecido en los términos del Decreto N° 297/20, para el aglomerado urbano denominado AMBA, dentro del cual este Organismo Provincial tiene su asiento;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia y del "aislamiento social preventivo y obligatorio" vigente, prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive;

Que durante el período referido, la atención al público por parte del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible se continuará materializando a través de las líneas telefónicas y los correos electrónicos oficiales publicados en la página web del Organismo;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/2020 y N° 132/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL**

**PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS, prorrogada por sus similares N° 183/2020, N° 190/2020, N° 199/2020, N° 207/2020, N° 220/2020, N° 227/20, N° 241/20, N°252/2020, N° 256/2020 y N° 264/2020 hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

**Juan Ignacio Brardinelli**, Director Ejecutivo

**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO CORONEL ROSALES**

**RESOLUCIÓN N° 3/2020**

PUERTO ROSALES, 07 SEP 2020

**VISTO** el Expediente N° 33-CGPCR/2020 mediante el cual se tramita la implementación de lo dispuesto en el art. 100 de la ley 15170, cuyo régimen es normado mediante Resolución Normativa N° 031/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 100 de la Ley 15170 determinó para el ejercicio fiscal 2020 un adicional al monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a quienes exploten terminales portuarias ubicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el cual se abonará en función de la carga, descarga o la mercadería removida;

Que mediante Resolución Normativa N° 031/2020, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) regula la aplicación del tributo de referencia;

Que la Resolución citada ut supra en su Art. 4º establece que "los Consorcios de Gestión Portuaria, y los sujetos que administren puertos y Delegaciones Portuarias ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, deberán actuar como agentes de recaudación del adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a régimen especial previsto en la presente";

A su vez, el Art. 14º de la citada norma dispone: "Los Consorcios de Gestión Portuaria, los sujetos que administren puertos y Delegaciones Portuarias ubicadas en la Provincia de Buenos Aires y/o quienes exploten terminales portuarias ubicadas en la misma en su calidad de titulares de puertos particulares, deberán actuar como agentes de información de acuerdo a lo previsto en el presente Capítulo de esta Resolución", determinando para ello un "Régimen especial de información";

Que mediante Decreto N° 3430/95 se concedió a la firma OILTANKING EBYTEM S.A el permiso de uso de espejo de agua en jurisdicción del hoy Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales;

Que la nombrada, en su carácter de permisionaria del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, tiene la explotación de dicho espejo de agua, originando operaciones de carga, descarga y removido de mercadería - petróleo crudo - a través de las monoboyas Punta Ancla y Punta Cigüeña allí emplazadas;

Que el Anexo al Decreto N° 3430/95 en su Artículo Tercero menciona entre las obligaciones del permisionario: "Asumir el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones que, con relación a la actividad desarrollada, le impongan la Administración Nacional de Aduanas, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Sanidad de Fronteras y Transporte, o cualquier otro Organismo que, por la índole de las funciones específicas que tienen asignada dentro de la jurisdicción portuaria, puedan ejercer su competencia sobre dicha actividad";

Que mediante Decreto N° 584/2019 y Acta de Transferencia, Anexo II (IF-2019-34999227-GDEBA-DPAPMPGP), se establece que los permisos de uso y las concesiones en vigor en Jurisdicción Portuaria continuarán bajo el régimen vigente - Decreto N° 185/2007, Decreto N° 981/2014 y contratos de concesión;

Que el Decreto N° 981/2014 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 185/07 en su Art. 29 inc. A. k).fija entre las obligaciones de los titulares de los permisos: "Tomar a su cargo el pago de los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones especiales y todo otro tributo nacional y/o provincial establecidos para la actividad que desarrolle el permisionario o respecto de las instalaciones y bienes de su pertenencia y/o de la Autoridad Portuaria Provincial, en caso de corresponder";

Que según obra a fs. 23, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires informa que "(...) se encuentran obligados a ingresar el adicional del impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes que exploten terminales portuarias en la Provincia, (sea en su calidad de entes de derecho público no estatal o de titulares de puertos particulares), los Consorcios de Gestión, y aquellos sujetos a quienes- por concesión u otro vínculo contractual- se les hubiere otorgado la explotación de aquellas, que desarrollen las operaciones identificadas en la norma" (Art.1 - Res N° 31/2020 - ARBA). Asimismo, informa que dicha explotación deberá originar operaciones de carga, descarga o removido de mercadería";

Que a fs. 29, obra informe de ARBA donde dice: "(...) Si el Consorcio no realiza por si mismo la explotación de una terminal portuaria, no deberá abonar el adicional. En tal caso, deberá realizarlo el tercero que efectivamente ejecute dicha actividad";

Que por lo expuesto la firma OILTANKING EBYTEM S.A se encuentra alcanzada por la normativa aplicable;

Que conforme surge del Instructivo remitido por ARBA, adunado de fs. 33 a 62, es "(...) el contribuyente en todos los casos es quién está a obligado a la determinación de la obligación por el total, y el ingreso del saldo a pagar si resultare a favor del fisco";

Que resulta necesario arbitrar las medidas administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 31/2020 de ARBA.;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia General del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, considerando positivamente las cuestiones técnicas y legales pertinentes;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales es la autoridad portuaria, conforme Decreto N° 584/19, responsable de administrar el Puerto de Coronel Rosales;

Que según lo normado por el Decreto N° 584/2019, Anexo único (IF-13961218-GDEBA-MPGP), en su Art. 27 inc. i) el Presidente puede adoptar las medidas que, siendo de competencia del Directorio, no admitan demora;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 584/2019 y Decreto N° 1272/2019;  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN  
DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Dejar establecida la obligatoriedad por parte de la firma OILTANKING EBYTEM S.A de presentar, luego de finalizada cada operación portuaria, el formulario que forma parte de la presente como Anexo Único. El mismo deberá estar acompañado por el documento que avale las cantidades de mercadería operadas, debidamente rubricado por las autoridades aduaneras correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el formulario identificado como “DDJJ Operación Portuaria - Res. N° 031/2020 ARBA”, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente y tiene carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que ante el incumplimiento de la presente rigen las sanciones previstas en los Art. 42 y 42 bis del Decreto 185/2007.

ARTÍCULO 4º: Encomendar a la Gerencia General que, por el área que corresponda, se proceda a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires- Sucursal Punta Alta (6201) a los efectos de recaudar el adicional del tributo en trato.

ARTÍCULO 5º: Disponer su tratamiento y consideración por el Directorio del Ente en la sesión inmediata posterior, a partir de la fecha de suscripción de la presente (Art. 27, inc. i Anexo Único Decreto N° 584/19).

ARTÍCULO 6º: Registrar; comunicar, notificar a la interesada, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Guillermo A. Burgos, Presidente.

**ANEXO/S**

ANEXO UNICO 0e7e0873812bc6a929ef79d437501f28992b0ced5f426c1c60fb2bec37df84a6

[Ver](#)

# Resoluciones Firma Conjunta

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1529-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Septiembre de 2020

**VISTO** EX-2020-18046717-GDEBA-SDCADDGCYE y las Resoluciones RESFC-2018-233-GDEBA-DGCYE y RESFC-2018-293-GDEBA-DGCYE por la cual se regula el procedimiento de designación y funciones del personal de servicio - Ley N° 10.430 - con funciones en establecimientos educativos de la Dirección General de Cultura y Educación y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID- 19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que asimismo se dispuso, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°297/20, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que la vigencia del Decreto mencionado se prorrogó a través de los Decretos N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, N°493/20 y N°520 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, en este último caso, solo para aquellas grandes aglomeraciones urbanas, disponiéndose la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” para el resto del país;

Que la medida fue prorrogada por medio de los Decretos N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/20 y N° 714 hasta el 20 de septiembre inclusive;

Que, por la misma razón, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 132/2020, mediante el cual declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, y encomendó, mediante su Artículo 6º, a la Dirección General De Cultura y Educación a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus COVID-19 en los establecimientos a su cargo, entre otras medidas;

Que, en concordancia con dicha norma, esta Dirección General de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 657/20 por la que se aprobó la nómina de autoridades y funcionarios de la Dirección General de Cultura y Educación exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional;

Que asimismo se detallaron las actividades y servicios que, en la órbita de esta Dirección General se consideran no interrumpibles; entre los que se encuentran la operatividad de los comedores escolares, la distribución de materiales de impresos para garantizar la continuidad pedagógica de los alumnos y las actividades y servicios desarrollados en el ámbito de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, entre otras;

Que finalmente se dispuso que el personal directivo y la dotación mínima docente y auxiliar de los establecimientos educativos (en los términos de lo previsto en las Resoluciones N° 554/2020, N° 555/2020 y N° 574/2020) se encuentran alcanzados por sus disposiciones, para garantizar el funcionamiento de los comedores escolares mientras se realicen prestaciones alimentarias diarias y hasta la finalización de la entrega de los bolsones de emergencia de productos alimenticios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 573/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad; la continuidad de aquellas obras de infraestructura escolar que se encuentren iniciadas, así como también aquellas cuyo inicio estaba previsto y las tareas de limpieza y desinfección en todos los establecimientos educativos;

Que por Resolución RESFC-2018-233-GDEBA-DGCYE se reguló el procedimiento de designación y funciones del Personal de Servicio - Ley 10.430 - con funciones en los establecimientos educativos dependiente de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que, posteriormente, por Resolución RESFC-2018-293-DGCYE se modificó la resolución mencionada y se aprobó el nuevo procedimiento para la designación y funciones del Personal de Servicio -Ley 10.430-;

Que a raíz de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional ya mencionadas relacionadas con el "Aislamiento y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" surge la necesidad de modificar transitoriamente los artículos 19, 28 y concordantes de la RESFC- 2018- 293-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69, incisos a) y e) de la Ley N° 13688, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTICULO 1°. Prorrogar la inscripción a los listados de aspirantes del Personal de Servicio con funciones en establecimientos educativos del año 2020/2021, mientras duren las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

ARTICULO 2°. Aprobar la utilización del listado oficial 2020 para los actos públicos que se realicen mientras duren las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

ARTICULO 3°. Delegar en la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos los mecanismos para realizar oportunamente las aperturas o prorrogas a la inscripción en los listados de aspirantes del Personal de Servicio con funciones en establecimientos educativos y actualización del puntaje de los inscriptos, mientras duren las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

ARTICULO 4°. La presente será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Paula Veronica Ferraris**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1530-DGCYE-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Septiembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-16029838-GDEBA-SDCADDGCYE, en el que se propicia la modificación de la Resolución 2486/10 mediante la cual se crea la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección General de Cultura y Educación que tiene a su cargo el tratamiento de las cuestiones vinculadas al mejoramiento de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo de los trabajadores del total de las dependencias que se encuentran bajo la órbita de esta jurisdicción; y

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución 2486/10 se creó la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección General de Cultura y Educación, regida por las disposiciones emanadas de la Ley 14.226 y su Decreto Reglamentario N° 120/11;

Que la mencionada Resolución estableció cual sería la conformación de la Comisión como así también sus funciones y objetivos;

Que la integración prevista debe adecuarse al organigrama vigente en la Dirección General de Cultura y Educación aprobado por Resolución RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y modificado por Resoluciones RESOC-2020-748-GDEBA-DGCYE, RESOC-2020-1162-GDEBA-DGCYE y RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE;

Que asimismo, resulta conveniente establecer que los representantes de las áreas del Estado, como de los distintos gremios pueden sustituirse de acuerdo a necesidades de funcionamiento de Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección General de Cultura y Educación y/o a cambios de gestión;

Que por lo expuesto es necesario proceder a la modificación de la Resolución 2486/10;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y k) de la Ley 13.688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo 2º de la Resolución Nro. 2486/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:  
"ARTICULO 2º: La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección General de Cultura y Educación estará integrada por un miembro titular y otro suplente de las áreas y gremios que a continuación se detallan, los que deberán ser designados y avalados fehacientemente por la autoridad máxima de cada uno cada dependencia. A saber:

**EN REPRESENTACION DEL ESTADO:**

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCION DE PERSONAL  
DIRECCION DE CALIDAD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO  
DIRECCION PROVINCIAL DE CONSEJOS ESCOLARES Y COORDINACION INSTITUCIONAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, CONVENIOS Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES

**EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES:**

ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA ARGENTINA (AMET)  
ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)  
FEDERACION DE EDUCADORES BONAERENSES (FEB)  
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MINORIDAD Y LA EDUCACION (SOEME)  
SINDICATO UNIDO DE EDUCADORES TECNICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUETRA)  
SINDICATO UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SUTEBA)  
UNION DE DOCENTES ARGENTINOS (UDA)  
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)  
UNION DOCENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UDOCBA)

ARTICULO 2º. Modificar el artículo 3º de la Resolución Nro. 2486/2010 que quedará redactado de la siguiente manera:  
"ARTICULO 3º: Las distintas Representaciones, tanto del Estado como de los Gremios, podrán realizar o requerir consultas con otros Organismos Estatales competentes en las diferentes materias a tratarse."

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por las Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Educación, el Subsecretario de Infraestructura Escolar, y el Subsecretario de Planeamiento.

ARTICULO 4º. Comunicar al Registro Provincial de las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad, la nueva conformación de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 5º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos, de Infraestructura Escolar, de Planeamiento, a la Auditoría General, a las Direcciones Provinciales y a sus dependencias. Publicar, dar al Boletín Oficial de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Cumplido, archivar.

**Paula Veronica Ferraris**, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **María Agustina Vila**, Directora General

# Disposiciones

## MINISTERIO DE SALUD

### DISPOSICIÓN N° 2108-HIGDJPMASALGP-2020

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES  
Lunes 31 de Agosto de 2020

**VISTO:** La Solicitud de Requerimiento N° 470299 por la ADQUISICION DE CAMISOLIN PACIENTE Y OTROS afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 para el HIG DR JOSE PENNA BAHIA BLANCA para cubrir las necesidades del 28/08/2020 - 31/12/2020 el expediente EX-2020-15009900-GDEBA-HIGDJPMASALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a LP 17/2020 según lo dispuesto por la Disposición N° DISPO-2020-1679-GDEBA-SSASPMSALGP que la autoriza;  
Que se realizó la apertura según el acta respectiva que se incluye;



Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;  
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;  
Por Ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DR. JOSÉ PENNA  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la LP N° 17/2020 encuadrándose dicha compra en el Artículo 17 Ley 13981 y Art 17 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 .

ARTÍCULO 2º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 28/08/2020 - 31/12/2020.

ARTÍCULO 3º: Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) al f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires. .

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

BIONEURAL S.R.L el/los siguiente/s renglón/es N° 9-11 Por un monto de Pesos \$ 401.115,00 CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO QUINCE Y 00/100.

Desestimar por precio precio excesivo los renglones N° 3-4-5-10-1-8. Desestimar los renglones N°6 y 7 ya que son provistos por Nivel Central.Renglón N° 8 se desestima al proveedor Vialer SA y Renglón N°12 a Equipo Gemico SA por no ajustarse a lo solicitado.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad revista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s: 2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$ 401.115,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C.INSTITUCIONAL 1.1.1. -JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PROG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCION 10 - F 11.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020

Gabriel Carlos Peluffo, Director

# Disposiciones Firma Conjunta

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3729-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Agosto de 2020

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita DESCARTABLES con destino al Servicio de NEFROLOGIA , para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2020,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;  
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de NEFROLOGIA ha confeccionado la solicitud Sipach N° 474586 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2020.

Por Ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES Y LA DIRECTORA DEL HOSPITAL  
INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LES CONFIERE  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de DESCARTABLES para el servicio de NEFROLOGIA para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2020.



ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 281/20 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I (IF-2019- 02530802- GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 17 de SEPTIEMBRE de 2020 a las 10:30 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 -SON PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.418.800,00)

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**María Cecilia Jaschek**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director

# Licitaciones

## FUERZA AÉREA ARGENTINA

### Licitación Pública N° 58/2020

POR 15 DÍAS - UOC: 40/031 - OUC INFRA Ejercicio: 2020 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N° EX-2020-49679741-APN-DINF#FAA

Objeto: Doc. Téc. 4695 - Readequacion Hangar N° 2 Y N° 3 - Etapa I - Sitos en la Base Aérea Militar Morón - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Renglón 1 (Readequacion Hangar N° 2 y N° 3 - Etapa I): \$ 4.459.018,00 referidos al 07/05/2020

Monto Total de la Licitación: \$ 4.459.018,00

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y Dirección: El Pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR.

Plazo y Horario: De 04/09/2020 00:00:00 a 07/10/2020 09:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

Plazo y horario: Hasta 25/09/2020 16:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y Dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.

Plazo y horario: Hasta 07/10/2020 09:00:00

Acto de Apertura Lugar y Dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Plazo y horario: 07/10/2020 09:00:00

sep. 4 v. sep. 24

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública N° 42/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación Integral del Sector Office de Médicos y Habitaciones de Choferes, ubicado en el Centro de Salud N° 4 Dr. Sakamoto de la localidad de Rafael Castillo.

Fecha Apertura: 13 de octubre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 5.326 (Son Pesos Cinco Mil Trescientos Veintiseis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 6293/2019/INT

sep. 9 v. sep. 15

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública N° 90/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Reacondicionamiento del Señalamiento Vial Existente y Provisión de Carteles Viales y Mano de Obra.

Fecha Apertura: 9 de octubre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 17.360 (Son Pesos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2659/2020/INT

sep. 9 v. sep. 15

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 94/2020**

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Subsuelo, Planta Baja y 2º piso del Centro de Salud Giovinazzo de la localidad de Isidro Casanova.

Fecha Apertura: 14 de octubre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 4.173 (Son Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 947/2020/INT

sep. 9 v. sep. 15

**MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

**Licitación Pública N° 35/2020**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 35/20 Ad. Referendum de firma de Convenio, relacionada con el "Convenio Min. Interior Fondo Nacional-Adquisición de Camionetas de Carga y Cerradas", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$ 5.151.000. (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta y Un Mil con 00/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de Apertura: 30-09-2020.

Hora: 10:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Uno con 00/100.- (Pesos \$ 5.151,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 21 y 22 de septiembre de 2020.

Vista y Recepción de Consultas: Por escrito desde el 18 al 23 de septiembre de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 24 de septiembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001398-O.

sep. 10 v. sep. 11

**MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

**Licitación Pública N° 36/2020**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 36/20 Ad Referendum de firma de Convenio, relacionada con el "Convenio Min. Interior Fondo Nacional-Adquisición de Blistera Mecánica", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$ 5.900.000. (Pesos Cinco Millones Novecientos Mil con 00/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de Apertura: 30-09-2020.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100. (Pesos \$ 5.900,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 21 y 22 de septiembre de 2020.

Vista y Recepción de Consultas: Por escrito desde el 18 al 23 de septiembre de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 24 de septiembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001400-O.

sep. 10 v. sep. 11

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 37/2020**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 37/20 Ad Referendum de firma de Convenio, relacionada con el "Convenio Min. Interior Fondo Nacional-Adquisición de Camión y Compactadora", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$ 6.793.362.000. (Pesos Seis Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos con 00/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 30-09-2020.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100.- (Pesos \$ 6.794,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 21 y 22 de septiembre de 2020.

Vista y Recepción de Consultas: Por escrito desde el 18 al 23 de septiembre de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 24 de septiembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001399-O.

sep. 10 v. sep. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 67/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición 95 (Noventa y Cinco) bases Operacionales de Radio APX1500 para móviles de seguridad, requeridas para Sistema de Comunicación encriptado P25, solicitado por la Secretaría de Seguridad.

Presupuesto Oficial: \$ 46.594.624,35.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 29 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras- 3er - Piso- Oficina 303- Manuel Castro 220- Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del Pliego: \$ 47.000,00.

Venta de Pliegos: Los días 21 al 23 de septiembre de 2020, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 10 v. sep. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 68/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el Equipamiento Integral de 85 (Ochenta y Cinco) Vehículos de Seguridad, compuesto de: Blindaje, Sistema Lumínico Sonoro y Ploteo, solicitado por la Secretaría de Seguridad.

Presupuesto Oficial: \$ 50.541.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 29 de septiembre de 2020 a las 11:30 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras- 3er - Piso- Oficina 303- Manuel Castro 220- Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del Pliego: \$ 50.000,00.

Venta de Pliegos: Los días 21 y 22 de septiembre de 2020, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 10 v. sep. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 6/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Artefactos e Insumos para Alumbrado Público, tales como Columnas, Cables, Equipos LED, Fusibles, Gabinetes Metálicos, etc, según especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

Valor del Pliego: Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00).

Fecha: 01/10/2020.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Recepción de Ofertas: Hasta 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para la apertura 11:30 hs. del día 01/10/2020 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Retiro y Consulta de Pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 23 de septiembre 2020 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1151222/2020.

sep. 10 v. sep. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

### **Licitación Pública N° 19/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Cuatro Ambulancias UTI".

Fecha de Apertura: 28 de septiembre de 2020.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 14/09/2020 al 17/09/2020.

Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000642/2020.

sep. 10 v. sep. 11

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

### **SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

#### **Licitación Pública N° 36/2020**

POR 2 DÍAS - Obra: "Cañerías de Gas en Polideportivo N° 3".

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: 4 meses.

Presupuesto Oficial: \$ 5.250.000,00.

Forma de Contratación: Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$ 12.000.

Consulta y Retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de Apertura: 1º de octubre de 2020 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

sep. 10 v. sep. 11

## **MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

### **Licitación Pública N° 1/2020**

POR 2 DÍAS - El presente llamado a Licitación tiene por Objeto la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la construcción del Jardín Maternal Laureano de la ciudad de Saladillo todo conforme el pliego de bases y condiciones obrante en el expediente municipal N° 3083-I-2019.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 95/100.- (24.776.433,95).

Venta del Pliego: El pliego se venderá hasta el día 25 de septiembre de 2020 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del Pliego: \$ 74.329,32.

Visita de Obra: Hasta 3 días antes de la apertura de sobres.

Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta dos horas antes de la apertura de sobres.

Lugar y Fecha de Apertura Sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 30 de septiembre de 2020.

sep. 10 v. sep. 11

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0134-CDI20**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra 105-0134-CDI20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Insumos para Hemodiálisis con destino a diferentes hospitales provinciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre en la Ley 14.815 prorrogada por la Ley 15.165 y su decreto reglamentario 304/20, por un Monto Estimado de Pesos de Ciento Un Millones, Setecientos Ochenta y Seis Mil, Diecisiete con Dieciocho Centavos (\$101.786.017,18); con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en el Artículo 18, apartado 2 inciso C), Contratación Directa por Urgencia y/o Emergencia; en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 14.815 y N° 15.165 que se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones del Decreto N° 304/20 y lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19); autorizado por Resolución RESO-2020-1537-GDEBA-MSALGP, de fecha 07/09/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 18 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>; [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Corresponde al Expediente EX-2020-14838088-GDEBA-DPHMSALGP.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Contratación Directa N° 56/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0107-CDI20**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 56/2020, Expediente N° EX-2020-12529969-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0107-CDI20), encuadrada en el Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, prorrogada por la Ley N° 15165 y en el artículo 18 inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Municiones de Distintos Calibres, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Muestras: Se deberán presentar cincuenta (50) unidades de muestras para el renglón N° 1 y cien (100) unidades de muestras para los renglones N° 2, 3 y 4. Dichas muestras deberán presentarse en la División de Armamento, sito en Av. 51 entre 2 y 3, ciudad de La Plata, hasta una (1) hora antes del acto de apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 16:00 hs.

Lugar, donde puede Consultarse y/o Adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones). Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 18 de septiembre de 2020. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2020-56-GDEBA-SSTAYLMSGP.

## **PROCURACIÓN GENERAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Privada N° 4/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0039-LPR20**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada con el objeto de tramitar la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores, Rampas de Acceso Vehicular y Montacargas, ubicados en inmuebles del Ministerio Público para el año 2021.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y solamente para consulta y descarga en los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones) y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - [www.mpba.gov.ar/weblicitaciones](http://www.mpba.gov.ar/weblicitaciones).

Presentación de Ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de Ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de Apertura de Ofertas: 02/10/2020 - 10:00 hs

Expediente N° PG.SA 998-20

Resolución de Autorización del Llamado N° 230/20

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0106-LPU20**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Equipamiento y Servicios Informáticos en el marco de la Emergencia Sanitaria (Presupuesto 2020) para la Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 30 de septiembre del año 2020, a las 12:00 horas.



Sitio de Consulta y Descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio Web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)  
Presupuesto Estimado: \$ 75.974.260,00.  
Expte. 3003-809/20.

sep. 11 v. sep. 15

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0107-LPU20**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 21 de septiembre del año 2020, a las 12:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio Web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto Estimado: \$ 5.679.081,60

Expte. 3003-2320/19

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0110-LPU20**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Locación de Un Servicio de Vigilancia Física Privada en las instalaciones del Predio sito entre las calles Juan B. Justo, Solís, Gaboto y Pehuajó, Departamento Judicial Mar del Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 23 de septiembre del año 2020, a las 12:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio Web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto Estimado: \$ 11.052.288.-

Expte. 3003-1100/20

sep. 11 v. sep. 14

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. ROSSI**

**Licitación Privada N° 281/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 281/20 para la Adquisición de Descartables con destino al servicio de Nefrología de este Hospital.

Apertura de Propuestas: día 17 de septiembre de 2020 a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. Como así también consultarse en la página: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar), [www.ccilp.org.ar](http://www.ccilp.org.ar).

EX-2020-16966679-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**HOSPITAL MUNICIPAL SUBZONAL DE BALCARCE**

**Licitación Pública N° 1/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/20 para la Adquisición de Medicamentos consistente en Comprimidos, Ampollas, Aerosoles, Soluciones Parenterales y Otros Elementos de Curación de Enfermería para la Atención de Pacientes Carenciados y Mutualizados en Internación y Ambulatorios del Hospital Municipal Subzonal de Balcarce.

Presupuesto Oficial: \$ 9.387.919,32

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 9387,92

Fecha de Apertura: 1º de octubre de 2020, a la hora 10:00, en la sala de reuniones del Hospital Municipal Subzonal de Balcarce.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Hospital Municipal Subzonal de Balcarce, calle 19 N° 926, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la apertura.

sep. 11 v. sep. 14

**MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 33/2020**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 33/2020 "para la Repavimentación de Vías de Interconexión Urbanas Locales", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$137.799.898,08. (Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 08/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 29-09-2020.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100.- (Pesos \$137.800,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 21 y 22 de septiembre de 2020.

Vista y Recepción de Consultas: Por escrito desde el 18 al 23 de septiembre de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 24 de septiembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001406-O.

sep. 11 .v sep. 14

### **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

#### **Licitación Pública N° 34/2020**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 34/2020 para la "Erradicación de Calles de Tierra", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$52.199.772,80. (Pesos Cincuenta y Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Dos con 80/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 29-09-2020.

Hora: 14:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 00/100.- (Pesos \$52.200,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 21 y 22 de septiembre de 2020.

Vista y Recepción de Consultas: Por escrito desde el 18 al 23 de septiembre de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 24 de septiembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001405-O.

sep. 11 v. sep. 14

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO**

#### **Licitación Pública N° 7/2020**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Hormigón H30 (Convenio y Addenda)

Apertura de la Licitación: 7 de octubre de 2020

Hora de la Apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno

Valor del Pliego: Pesos Trece mil novecientos noventa y cinco (\$ 13.995.-)

Presupuesto Oficial: Pesos Trece millones Novecientos Noventa y Cinco Mil (\$ 13.995.000.-).

sep. 11 v. sep. 14

### **MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

#### **Licitación Pública N° 3/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Una (1) Retro Excavadora "0" Km para Infraestructura Vial.

Día de Apertura: 6 de octubre de 2020 - 12:00 horas

Valor del Pliego: \$ 7.000,00.- (Pesos Siete Mil)

Presupuesto Oficial: \$ 7.000.000,00.- (Pesos Siete Millones)

sep. 11 v. sep. 14

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

#### **Licitación Pública N° 62/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Medicamentos, requerido para el Hospital Llavallol, para un período de consumo aproximado de 3 (tres) meses o hasta agotar stock, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$8.824.804.31.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 29 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del Pliego: \$19.000,00.

Venta de Pliegos: Los días 24 y 25/09 de 2020 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 11 v. sep. 14

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 63/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Artículos Descartables, requerido para el Hospital Llavallol, para un período de consumo aproximado de 3 (tres) meses o hasta agotar stock, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$9.121.786,40.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 30 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303- Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00 hs.

Valor del Pliego: \$19.000,00.

Venta de Pliegos: Los días 24 y 25 de septiembre de 2020 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 11 v. sep. 14

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 15/2020**

POR 2 DÍAS - Servicio de Recolección y Barrido de Residuos.

Presupuesto Oficial: \$ 6.624.000.000 (Pesos Seis Mil Seiscientos Veinticuatro Millones).

Valor del Pliego: \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones).

Fecha de Apertura: 2 de octubre de 2020 a las 10:00 hs.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9:00 a 13:00 horas y hasta el 25 de septiembre del 2020 a las 10:00 hs.

Decreto: Nro. 717/2020

Expediente: 4117.5089.2020.0

sep. 11 v. sep. 14

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 37/2020**

POR 5 DÍAS - Objeto: "Ingreso a La Florida por Calle 844 y Camino Gral. Belgrano"

Presupuesto Oficial: \$ 34.431.043,59.- (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuarenta y Tres con 59/100).

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 25/09/2020 a las 13:30 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 29/09/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 30/09/2020 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$ 344.310,44 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Diez con 44/100).

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 25 de septiembre a las 9:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 11/09/2020 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

sep. 11 v. sep. 17

## **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**

### **Licitación - Proceso N° 14-0007-LPU20**

POR 2 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA.

Objeto de la Licitación: Construcción y Montaje de Cubierta Metálica para Recinto del Acelerador de Iones del CAC - Gaiyann.

Lugar de donde se hará la Obra: Centro Atómico Constituyentes, sito en Av. General Paz N° 1499, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 5.500.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web [www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar).

Circular Aclaratoria N° 6 A Consulta 34

Se aclara que por un error en el sistema Contratar no se subieron los Archivos anexos con respuestas a las consultas respondidas en la Circular N° 4 y 5.

N° de Expediente: EX-2020-33817581-APN-GAYF#CNEA

sep. 11 v. sep. 14

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID**

### **Licitación Pública N° 1/2020**

POR 2 DÍAS - "Compra Motoniveladora 0km".

Presupuesto Oficial: \$14.300.000,00.-

Valor del Pliego: \$10.000,00.-

Venta de Pliegos: Hasta el día 08/10/20 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail Oficial: [compras@lamadrid.gob.ar](mailto:compras@lamadrid.gob.ar) .-

Entrega de Sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 09/10/20 a las 10:00 hs.-

Fecha de Apertura: El día 09/10/20 a las 11:00 hs.

Expediente Municipal: 4043-3037/20.

sep. 11 v. sep. 14

## **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO**

### **Licitación Pública N° 1/2020**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco llama a Licitación Pública para Adquisición de Motoniveladora en el Marco del Proyecto de Inversión para el Fortalecimiento de Infraestructura.

Objeto: Adquisición de Motoniveladora

Presupuesto Oficial Total: \$ 12.488.710,00.

Plazo de Entrega: 60 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 12.488,71. (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con Setenta y Un Centavos).

Venta de Pliegos: Oficina de Compras Municipal - Moreno N° 541, Carmen de Areco - De 8 a 12 horas.

Consultas al Pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de Ofertas: 6 de octubre de 2020 a las 12 horas.

Presentación de Ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-8566-0-2020.

sep. 11 v. sep. 14

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 22/2020**

POR 2 DÍAS - Convocase a Llamado a Licitación Pública 22/2020 para el día 30 de septiembre de 2020 a las 9:00 hs.

Objeto: "Obra Ampliación Red de Agua Corriente en Barrio San Martín Etapa I".-

Decreto Municipal: 1501/2020

Presupuesto Oficial: \$21.057.083,56.- (Pesos Veintiún Millones Cincuenta y Siete Mil Ochenta y Tres con 56/100)

Valor del Pliego: \$22.057,10.- (Pesos Veintidós Mil Cincuenta y Siete con 10/100)

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-219.714/2020

sep. 11 v. sep. 14

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ****Licitación Pública N° 23/2020**

POR 2 DÍAS - Convocase a Llamado a Licitación Pública 23/2020 para el día 30 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs.

Objeto: "Obra Ampliación Red de Agua Corriente en Barrio San Martín Etapa II".-

Decreto Municipal: 1502/2020

Presupuesto Oficial: \$19.716.771,22.- (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Uno con 22/100)

Valor del Pliego: \$20.716,80.- (Pesos Veinte Mil Setecientos Dieciséis con 80/100)

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-219.715/2020

sep. 11 v. sep. 14

# Varios

**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO****Predios Disponibles para Permiso de Uso**

POR 5 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro llama a interesados a presentar propuestas para la instalación de Empresa dedicada a la Actividad Arenera en predios portuarios ubicados en el Km. 0,550 de la Ruta 191, dicho predio sito en jurisdicción del Puerto de San Pedro se otorgará el uso mediante Permiso de Uso conforme la Resolución CGPSP N° 139/12. Consultas en la administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hs., Teléfono: (03329) 425378 - 421999; e-mail: legales@puertosanpedro.gov.ar.

**Marcos Eliseo Almada**, Presidente

sep. 9 v. sep. 15

**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-318376 caratulado "BARUS JUAN CARLOS - PUCHETTA MARTA ELENA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Juan Pablo Martín**, Comisario Mayor (Prof.) Secretario General.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-329270 caratulado "SEQUEIRO FELIX ALBERTO - SEQUEIRO MARIO NICOLAS (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Juan Pablo Martín**, Comisario Mayor (Prof.) Secretario General.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en expediente EX-2020-15230975 caratulado "POBLETE JUAN FLORINDO - POBLETE HERNAN FRANCO (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/ PENSIÓN" toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Alfredo Sobredo**, Subcomisario (RA) Subsecretario General.

sep. 10 v. sep. 16

**HOGAR MONTSERRAT GERIATRÍA - REHABILITACIÓN**

POR 3 DÍAS - Viviana Beatriz Monteros, titular del Hogar Geriátrico Monserrat con domicilio en Zeballos 2837, avellaneda, Pcia. de Bs. As., cita y emplaza por treinta días a herederos y/o derechohabientes de ELSA GLADYS GALLOSO, DNI 18640439, fallecida el 21/7/2020 para que se presenten a fin de percibir la indemnización prevista en el Art. 248 Ley 2074 (T.O.). Monteros Viviana B. (DNI 12352407).



## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SUBSECRETARÍA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios de las siguientes sepulturas que registren deudas por derechos de cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar dicha situación. Ante la no concurrencia de una vez recibida la presente, se procederá de acuerdo a lo normado en el Art. 281 de la Ordenanza Municipal registrada bajo el Nro. 28.930 la que se transcribe en su parte pertinente para su conocimiento: "Artículo 281: Cuando la extinción de la concesión se produjera sobre una sepultura, sepulcro, nicho o bóveda y no se pudiera ubicar el domicilio del titular, se procederá a publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de (15) días contados a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectiva y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados.":

24-4-40 Fallecido VORDAN LIDIA ANGELA, 24-3-34 Fallecido AMIBARRO MARIA VICTORIA, 24-1-21 Fallecido DEVIA NELIDA ALCIRA, 24-3-20 Fallecido AQUINO GONZALEZ IRINA, 24-1-20 Fallecido COSME LA FORGIA, 24-1-16 Fallecido CARMEN SUAREZ DE SANTA MARIA, 24-2-12 Fallecido EUGENIA RODRIGUEZ AGUILERA, 24-5-28 Fallecido ESTEFANIA LOPEZ, 24-3-20 Fallecido CESAR GAMBERA, 24-3-3 Fallecido LILIANA CRISTINA NOCETTI, 24-3-1 Fallecido ANGEL SALVADOR VILLALBA, 24-5-9 Fallecido BUENO JOAQUIN, 24-4-9 Fallecido MARIA GALIANO - JOSE RAMOS, 24-4-4 Fallecido JOSE PESCE ARES, 25-3-46 Fallecido ROBERTO ROMEO-MARIA BARRETA, 25-3-43 Fallecido MUZJKA LIDIA, 25-3-37 Fallecido DELA CHIARA MONTE, 25-4-36 Fallecido ROMULO ERNESTO CAMPARO, 25-2-33 Fallecido AURELIA ULISES FERNANDEZ, 25-3-30 Fallecido BERTON ARNALDO JOSE, 25-4-28 Fallecido MIGUEL ANGEL VULCANO, 25-1-24 Fallecido ALI HERALDO, 25-2-20 Fallecido RENEE FERNANDEZ, 25-2-24 Fallecido LUIS ALBERTO EGDECHMAN, 25-2-19 Fallecido JOSE TEBECHERI, 24-1-7 Fallecido ZULEMA ROSA BERTOLOTO-MAURIÑO RUBEN SEBASTIAN, 25-2-48 Fallecido JULIA MACIEL MAGDALENA, 25-2-13 Fallecido FABIAN HECTOR PUYOL, 25-3-5 ABEL MARIO BALCEDO, 25-2-8 Fallecido ANA ELENA HERRERA, 25-2-3 Fallecido POSE IRENE, 24-5-26 Fallecido ALVAREZ- RODRIGUEZ CONDE, 24-1-1BIS Fallecido MAXIMILIANO, 36-7-24 Fallecido JUAN CARLOS BIBILIA, 36-6-50 Fallecido MABEL SOFIA CABALLERO, 36-5-21 Fallecido DIEGO ALEXIS AYUNTA- LUCIANO JAVIER AYUNTA, 36-8-29 Fallecido GOMEZ ANTONIO, 71-8-66 Fallecido ROJA BARRAZA, 69-8-49 Fallecido RICARDO OSCAR PEÑA, 69-6-35 Fallecido BARRIOS MARCONO, 70-5-3 Fallecido SADI OSCAR PETRUZZI, 83-2-20 Fallecido OLIVERA JULIO RAMON, 83-2-14 Fallecido FLIA RODRIGUEZ, 83-1-33 Fallecido ELVAS ROSENDO, 83-1-29 Fallecido JUAN CARLOS BASUALDO, 83-1-25 Fallecido LESCOANO SEGUNDO, 83-1-20 Fallecido BLANCO ROSA, 83-1-18 Fallecido ANA KAREN PEREZ FUNEZ, 70-6-39 Fallecido ARMANDO CIABATTONI, 83-1-16 Fallecido JOSE DRIUSI, 83-1-14 Fallecido BRANCATTO ELVIRA NORA, 70-6-54 Fallecido LUIS SPITAL, 83-1-10 Fallecido ESPADA JOAQUIN OSVALDO, 83-6-5 Fallecido VIVA ERASMO RAFAEL, 83-5-40 Fallecido ALBINA POCKAR, 83-5-39 Fallecido LOTITTO JULIA MARIA, 83-5-36 Fallecido ALIBERTI EMILIO, 72-5-12BIS Fallecido MIGUEL A ROLDAN, 83-5-33 Fallecido JULVEZ ALEARDO, 72-7-39 Fallecido TERESA GONZALO- FELIZ PRADA, 83-5-23 Fallecido MUIÑA JOSEFA, 83-5-12 Fallecido CATALINA AREVALO, 83-5-11 Fallecido ELVIRA GARZOGLIO, 83-5-10 Fallecido MAIS NELIDA, 83-5-9 Fallecido WODNITZKI MARIA, 83-5-8 Fallecido BRITO JULIAN -JUANA CARRIZO, 83-5-6 Fallecido GRACIELA AIDA NELLY URIZAGA, 83-5-2 Fallecido IRIARTE MARTIN ERNESTO, 83-5-1 Fallecido JOSE GARCIA, 83-4-38 Fallecido ROJAS MANUEL, 83-4-34 Fallecido CHAMORRO MERCEDES, 83-4-29 Fallecido BALBINA GARCIA, 83-4-28 Fallecido DOMINGO CAMPANA, 83-3-21 Fallecido MANUEL HORACIO AVILA, 83-3-37 Fallecido ANSELMO RUFINO BUSTAMANTE, 83-3-36 Fallecido ROBERTO D'AGOSTINO, 83-3-30 Fallecido ARCE CARMEN, 83-4-2 Fallecido RAYLET CARLOS ALBERTO, 83-4-1 Fallecido GUTIERREZ PABLO ISRAEL, 83-3-39 Fallecido IBIAS MARIA DORINDA, 83-4-6 Fallecido SCIUTO GRACIANA IDA, 83-4-7 Fallecido ELSA FERRADA- GONZALEZ ELIDA, 83-6-13 Fallecido FRANCISCA GHERBASSI, 83-6-15 Fallecido POLO OMAR JOSE, 83-6-30 Fallecido ZULLO MANUELA, 83-6-33 Fallecido SALAS SUSANA AURORA- SALAS JUAN ANTONIO-FLORINDA CEBALLOS, 83-7-3 Fallecido PIRELLA ANDRES, 28-7-25 Fallecido LUCA CELIA PALACIOS, 23-4-5 CANO ROMAN ALBERTO, 29-5-15 ROCCA MARIA ANTONIA, 28-6-20BIS Fallecido MANA TERESA MARIA, 30-7-3 Fallecido MONTIVERO ATILIA DE JESUS, 30-1-3 Fallecido FERNANDEZ RICARDO, 30-2-6 Fallecido INFRAN JUAN, 30-1-12 Fallecido N.N., 33-1-5 Fallecido N.N., 33-1-6 Fallecido N.N., 31-1-47 Fallecido FELIX RZECHULA, 31-6-43 Fallecido RUGGERI HECTOR Y GALLARDO LILIA, 31-4-43 Fallecido SILVERA JESUS NATIVIDAD, 29-8-4 Fallecido RAMONA BERNABELLA DENON, 31-2-39 Fallecido CISEIRO JOSE, 31-2-31 Fallecido MAZZA MODESTINO, 31-8-36 Fallecido CORREAU ALICIA LEONELIA, 22-2-49 Fallecido OBEJERO OSCAR RENE, 23-3-26 Fallecido FAIJA ALBIO Y LUISA CARMEN CAPPARELLI, 23-1-41 Fallecido ROVEDA DORA GEORGINA Y ALICIA CRISTINA LINARES PIÑEYRO, 26-1-4 Fallecido DICIUCCIO MIGUEL, 26-1-23 Fallecido PURICELLI MARIA LUISA, 26-2-9 Fallecido VACCA ANGELA LUCIA, 26-2-34 MANGIONE CARMEN MARIA, 26-3-24 Fallecido GULINO JOSE, 26-3-44 Fallecido CERETO LUIS MIGUEL, 26-4-20 Fallecido LALETIS RAMONA Y NELIDA, 26-4-26 Fallecido FRESCA HECTOR, 26-2-40 GARCIA ANTONIA/O, 26-3-3 Fallecido RODRIGUEZ PETRONA, 26-3-15 Fallecido LANGORECCI ROBERTO Y AMENDOLA ADELA, 26-4-8 FALLECIDA MAUREL VALENTIN LEONARDO, 27-8-1BIS Fallecido N. GAYTAN, 27-2-54BIS Fallecido MERCADO AGOSTINA, 30-8-4 Fallecido RODRIGUEZ RAFAEL JOSE, 30-7-12 Fallecido GRANDE LEONARDO LEONEL, 30-6-1 Fallecido SUAREZ CARLOS A., 29-8-21BIS Fallecido ABRALDES HORACIO ANGEL, 29-8-19 Fallecido LOPEZ PASCUAL FRANCISCO, 29-8-18 Fallecido VERA CARLOS GUILLERMO, 29-8-12 Fallecido SANTINI AMELIA, 29-4-1BIS Fallecido CARESSA PABLO VICENTE, 29-4-20BIS Fallecido BANEGAS ESTEFANIA, 28-2-40BIS Fallecido NIZKYK MIGUEL, 28-2-36 Fallecido MARTINEZ RAUL, 28-2-35 Fallecido MARTINEZ BEATRIZ, 28-4-14 Fallecido DEGIGLIO CARMEN, 27-6-17 Fallecido DELUCCHI EMILIO GERONIMO, 31-8-47 Fallecido REINECK ANDRES AURELIO, 31-4-46 Fallecido ANAYA ANTONIO CLEMENTE, 31-3-44 Fallecido GAMEZ IRMA, 31-2-42 Fallecido ROMERO MANUEL Y MEGLIGONNY RUFINA, 31-8-40 CHIGANER JOSE, 31-5-39 Fallecido GONZALEZ FERNANDES DE SANTOS DOLORES, 31-7-38 Fallecido REINEK IRMA FELISA, 31-4-37 Fallecido SERRANO MFLORENCIA DELFINA, 31-3-36 Fallecido BORCHARDT ELISA, 31-5-31 Fallecido LEGUIZAMON SILVIO, 31-7-29 Fallecido BABINO FABIAN OSCAR, 31-1-29 Fallecido SOSA AMAN, 31-5-28 Fallecido MAZZONI RUBEN Y ELVIRA PAGIARICCI, 31-5-27 Fallecido CURRAS AURORA, 31-1-27 Fallecido GARCIA CONSTANTINO, 31-2-24 Fallecido RAMA

GUSTAVO RAUL, 31-7-20 Fallecido LOSCOCCO NELIDA, 31-5-18 MONTENERO IDA, 31-2-16 Fallecido DIAVIA JUAN, 31-8-13 Fallecido PARDINI LUIS, 31-2-13 Fallecido BAYO CARLOS, 31-8-12 Fallecido MATALLANA NELIDA, 31-4-12 Fallecido VIERA MARIA CAROLINA, 31-3-11 Fallecido RODRIGUEZ OSCAR ANTONIO, 31-4-9 Fallecido SANDE ISIDORO, 31-5-7 Fallecido GARCIA RAUL ROBERTO, 31-3-5 Fallecido CIPRIANO ALVAREZ DUARTE, 31-2-4 Fallecido PINTOS ODILIA, 31-1-3 Fallecido BORRABINO DOLINA, 31-4-1 Fallecido BERMUDEZ ADOLFO HECTOR, 31-3-3 Fallecido FELIPE MAIORANA, 31-3-1 Fallecido MARTINO MARIO JUAN, 30-7-52 Fallecido LEONARDO RENE, 30-7-52 Fallecido AURORA MONELAZ, 30-7-53 Fallecido MINEYRO LEONARDO RENE, 30-6-52 Fallecido CONSANO BRUNO, 30-8-51 Fallecido FERRAGUT JUAN, 30-4-51 Fallecido TORREIRO URBANO, 23-3-28 Fallecido QUIROGA DELIRIO, 23-3-35 Fallecido CORTEZ JUANA, 26-2-18 Fallecido DIAZ JUANA ROSA, 26-4-2 Fallecido MASE EMILIA DELIA, 26-4-9 Garrido Jose-27-1-10 Lopez Evangelina B.-27-7-11 Gagliardi Rosa, 27-4-48 Martinez Maria /Martinez Carmen, 28-1-1 Maciel Carlos Humberto, 28-2-8 Luna Carlos Alberto/Maria Barrios, 28-6-12 Orellana Hector Faustino, 28-1-10 Madero Domingo/Gargiulo Angela, 28-8-13 Paredes Alberto/Paredes Carmen, 28-1-14 Martin Eduardo Cesar, 28-4-16 Raquel Leonor/Serra Juan Cornelio, 28-5-32 NN o Ricardo Jose Sanchez Lujan, 30-5-3 Romero Juana, 30-7-9 Araujo Beatriz Gloria, 30-6-24 Coria Claudio Alejandro, 30-6-49 Luis A. Lopez Merlo, 31-7-18 Lopiano Antonio, 31-3-43 Lazcano Alicia, 31-8-24 Duarte Maria Delia, 31-1-37 Ruiz Antonio, 85-3-7 Di Serios Julio Alberto, 34-3-5 Rodriguez Ramona E., 34-4-14 Liste Amadeo, 34-6-32 Bravo Maria del Rosario, 63-6-6 Donoso Eduardo, 35-1-14 Ramirez Dionicio Eduardo, 107-6-33 Nazario Bruno Gonzalez, 107-1-39 Bravo Luis Delfor/Bravo Ramona, 83-4-10 Gonzalez Maria, 107-3-8 Turano Micaela, 107-5-60 Zacarias Alfonso/Garcia Ramon Cardozo/N. Perez, 83-8-32 Abelleyro Arceo ,83-8-30 Mijalina Melnik, 83-8-28 Poveda Gloria, 83-8-5 Muiña Teresa, 83-7-40 Cardozo Monica B., 83-7-36 Catelencio Isabel, 83-7-35 Cristaldo Ramon, 83-7-34 Tomasina Juan Bautista, 83-7-32 Mandia Maria,83-7-31 Rodriguez Fermin, 83-7-30 Rolon Tomas J., 83-7-29 Bevenuto Maria, 83-7-14 Uran Sara R., 83-7-13 Padilla Carmen/Gutierrez Carmen, 83-7-7 Urbina Jacinta, 89-4-1 Rudys Juan, 89-4-8 Ramos Tomas, 89-4-28 Maria de la Paz Gimenez/Pastor Jose Gimenez/Germignani Mario, 89-4-47 Kolak Jose, 89-4-48 Ventoso Oscar Horacio, 89-4-51 Zapetti Miguel A., 89-4-52 Araya Jorge, 89-4-58 Olivera Santos, 89-5-15 Ramirez Ramon, 89-3-39 Campodonicio Hugo D., 89-4-6 Ferri Cecilio, 89-4-41 Scho enfeld Jorge, 89-5-16 Carluceti Albino E., 89-5-21 Villagra Jesus Carmelo, 89-5-32 Lopez Castro, 89-5-32 Lopez Castro Maria Elvira, 89-5-34 Villarino Jose/Deolinda Gregoria ,89-5-44 Zapata Maria del transito, 89-5-45 Vigorito Agustin, 89-6-20 Moyano Nancy, 89-6-22 Leis Carlos, 89-6-26 Ruiz Carmen, 89-6-37 Biever Francisco, 89-6-49 Cidade Julieta, 89-7-6 Lafargue Oscar Enrique, 89-7-19 Calisto Eusebio Rojas/Felipe Liebman/Carolina Klemens, 89-7-33 Hernandez Cristina Antonia, 89-7-35 Rebotaro Jose Benigno,89-7-38 Suarez Roberto M., 89-7-54 Cristaldo Ramon, 89-7-56 Cestay Nelida, 89-7-58 Alzaga Maria Luisa, 89-7-60 Sanchez Raul, 89-8-1 Agüero Obdulio, 89-8-7 Cordara Pedro, 89-8-38 Graziani Martha, 89-8-53 Zanetti Juan, 89-8-55 Rosano Angela, 130-6-27 Flores Santiago G., 131-8-62 NN.

**Silvia Cantero**, Subsecretaria; **Hugo H. Lamadrid**, Director.

## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE 3 DE FEBRERO

POR 1 DÍA - Se informa a los Señores Asociados que la Asamblea General Ordinaria prevista para el día viernes 25 de septiembre del 2020 se encuentra prorrogada hasta nuevo aviso. Atendiendo la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país por la pandemia del virus Covid-19, y todo ello de acuerdo a la Disposición 12/20 de la Dirección de Provincial de Personas Jurídicas, los D.N.U y concordantes emitidos a la fecha.

**Eduardo Carlos Corso**, Presidente.

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE LA PLATA

### Reunión de Directorio N° 10

POR 1 DÍA - Fecha: 27/08/2020

Tema: Consideración Actualización Tarifas Pesificadas.

Por la presente se deja constancia que, en la Reunión de Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, de fecha 27 de agosto de 2020, se aprueba por unanimidad la siguiente actualización de tarifas:

Tarifas de Permisos de Uso:

- Incremento del 12 % a partir del 1 de septiembre 2020

- Incremento del 13 % a partir del 1 de noviembre 2020

Tarifas Servicios Extraordinarios (Habilitación de Personal), Servicios Técnicos Administrativos, Otros Ingresos, Servicios Varios, Depósito Fiscal, Servicio de Tráfico Ferroviario, Provisión de elementos y servicios, Mínimo a liquidar:

- Incremento del 12 % a partir del 1 de septiembre 2020

- Incremento del 11 % a partir del 1 de noviembre 2020

**Alejandro Sandez**, Director

## ANEXO/S

ANEXO CUADRO TARIFARIO [87ef946ee82e9490d83b615ec9e22debb6e97e2234b4e82eb3fd490fa3449d35](#)

[Ver](#)

# Colegiaciones

## COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

### Departamento Judicial de San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - FRANCO KAZANDJIAN, D.N.I. N° 36.610.275 con domicilio en Lacroze N° 5048 de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Publ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

## COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

### Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - JOSE LUIS FABEIRO domiciliado en calle 12 N° 712, localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 2 de septiembre de 2020. Martillero Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

# Transferencias

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Cedente: NUNCIO MONDELLO, DNI N° 93.442.089, CUIT N° 20-93442089-7, domiciliado en la calle Los Puentes, Lote N° 129 (PA 10), Ac. Oeste Km. 59 s/n°, de la Ciudad de Luján, Código Postal 6700, Provincia de Buenos Aires, cede y transfiere gratuitamente el fondo de comercio del rubro pinturería y revestimientos plásticos, nombre de fantasía Quimtex Express Oeste, expediente N° 4078-114656-M-11, cuenta de comercio N° 20-93442089-7, con domicilio en Avenida Victorica 753, localidad de Moreno, Código Postal 1744, provincia de Buenos Aires. Cesionario: Mariano Gaston Mondello, DNI N° 35.971.029, CUIL N° 20-35971029-2, domiciliado en la calle Los Puentes, Lote N°: 129 (PA 10), AC. Oeste KM. 59 S/N°, de la ciudad de Luján, Código Postal 6700, Provincia de Buenos Aires.

sep. 7 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - **Esteban Echeverría**. El Sr. ZHEQI WENG, DNI 94.180.231, transfiere el fondo de comercio, rubro Supermercado Almacén Fiambrería Venta de Pan Envasado Carnicería ubicado en la calle Colón 1961 de Monte Grande, Esteban Echeverría al Sr. Xiaoning Weng, DNI 95.776.922 Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. El Sr. LUCENA, OSCAR ALFREDO comunica que cede y transfiere local de venta Taller Mecánico sito en Av. Gdor. Vergara 1553, localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires al Sr. Lucena, Gerardo Oscar. Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. CHUQUIZUTA CRUZ DARVIN, CUIT 20-94886234-5. Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Despensa, sito en la calle Ruta Prov. 8 N° 1054, Ciudad Del Pilar, a favor del Sr. Lin Jianhui, CUIT 20-95462218-5, bajo el expediente de habilitación N° 658/18, Cta. Cte.: 23697. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 10 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. Vendedor ROSA ANTICO, DNI 11.890.731, Domiciliada en Juan B. Alberdi 47 - Muñiz, Pdo. de San Miguel, Prov. de Buenos Aires avisa que cede y transfiere el fondo de comercio de elaboración de helados con depósito instalada en Juan B. Alberdi 47 - Muñiz, Pdo. de San Miguel, Prov. de Buenos Aires, libre de todo gravamen con todas sus instalaciones, y muebles existentes a favor de a Mauro Ariel Trueba, DNI 24.856.948, con domicilio en Juan B. Alberdi 47 - Muñiz, Pdo. de San Miguel, Prov. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 11 v. sep. 17

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social DURDOS ALFREDO FERNANDO, CUIT 20-18299348-5, anuncia la transferencia de habilitación de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Elaboración y Venta de Pizzas, empanadas, venta de bebidas sin alcohol, delivery, y sin consumo en el local, sito en la calle Tucumán 658, de la ciudad/localidad Pilar, Pdo. del Pilar, a favor de la razón social;

Liliana Aida Ransenberg, CUIT 27-11911816-1, expediente de Habilitación N° 12106/2016, Cta. Cte. 22861. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 11 v. sep. 17

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social DURDOS ALFREDO FERNANDO, CUIT 20-18299348-5, anuncia la transferencia de habilitación de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Almacén y venta de cigarrillos, sito en la calle Tucumán 658, de la ciudad/localidad Pilar, Pdo. del Pilar, a favor de la razón social; Blanca Aurora Ireizo, CUIT 27-12479018-8, expediente de Habilitación N° 19500/2016, Cta. Cte. 23088. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 11 v. sep. 17

**POR 5 DÍAS - El Talar.** En el día de hoy y por 5 días hábiles la firma PETRONORTE GNC S.R.L., N° de CUIT 30-70893164-7 informa la transferencia de habilitación de E.S. con Expte. N° P-149/64.- Agreg. P-113/05 ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 2688 Localidad El Talar Partido de Tigre; a la firma Refinería Bahía Blanca SAU N° de CUIT 30-71588559-6.

sep. 11 v. sep. 17

**POR 5 DÍAS - El Talar.** En el día de hoy y por 5 días hábiles la firma PETRONORTE GNC, S.R.L. N° de CUIT 30-70893164-7 informa la transferencia de habilitación de E.S. con Expte. N° 4112-31978/06 ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 2688 Localidad El Talar Partido de Tigre; a la firma Refinería Bahía Blanca SAU N° de CUIT 30-71588559-6.

sep. 11 v. sep. 17

**POR 5 DÍAS - La Plata.** MARTA PAULINA BIFFIS, DNI 5.814.260, transfiere fondo de comercio Farmacia Biffissita en calle 7 N° 1510 de La Plata a Mauricio Emiliano Di Ianni, DNI 32.008.169. Reclamos de Ley en calle 9 N° 1440 La Plata.

sep. 11 v. sep. 17

# Convocatorias

## **CHEMOTECNICA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Sres. Accionistas de Chemotecnica S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de septiembre de 2020, a las 10 horas en primer llamado y a las 11 horas en segundo llamado, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en la calle Presbítero Juan G. González y Aragón N° 207, Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires o mediante modalidad no presencial, a través de videoconferencia, en caso mantenerse las limitaciones a la circulación en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por la pandemia de COVID-19 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus sucesivas prorrogas, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2º) Consideración del aumento de capital social por la suma de \$997.490.000. Suscripción e integración del aumento de capital suscripto. Reforma del artículo cuarto del estatuto social; y

3º) Autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 párrafo segundo con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea. Manuel Martín Lanusse, T° 37, F° 49, CASI. Manuel Lanuse, Abogado.

sep. 7 v. sep. 11

## **SANEAMIENTO DE ARECO SAPEM**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para las 11:00 horas, en la sede social sita en la calle Gral. Paz 315, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;

2) Aprobación de la firma del "Contrato de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago" y del "Contrato de Asistencia Técnica" ambos suscriptos entre la Sociedad, Aguas Corletti S.R.L. y la Municipalidad de San Antonio de Areco".

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sede social hasta el día 22 de septiembre de 2020. Eduardo Jordan, Presidente.

sep. 8 v. sep. 14

## **CÁMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS CACEL**



**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 2020 a las 17:00 hs.

Como consecuencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en atención a la pandemia COVID-19, decretado por el Gobierno Nacional mediante el DNU 297/20 y sus modificaciones, la Asamblea se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Zoom.

La Asamblea antes referida ha sido convocada para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30/06/2020
- 3) Consideración del presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2020/2021
- 4) Elección de socios para cubrir los cargos vacantes por renovación en la Comisión Directiva. De acuerdo al Art. 21 de nuestros estatutos, transcurridos treinta minutos, la Asamblea quedará reunida válidamente constituida con los socios activos que se hallaran presentes, cualquiera sea el número.

Copia de la documentación contable puede ser solicitada a [cacel@cacel.com.ar](mailto:cacel@cacel.com.ar) días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

Designados Presidente y Secretario por Acta N° 1436 del 02 de Septiembre de 2019.

Informamos las coordenadas de acceso a la asamblea:

- Unirse por Zoom a través del link: <https://zoom.us/j/99675540669?pwd=VzNlcXpOQVZlU1EL01L2l4eVhxZz09>

- Al ingresar en la plataforma se deberá indicar por escrito su nombre y apellido completo, así como indicar al socio al que representa.

Para mayor información los socios deberán comunicarse a [cacel@cacel.com.ar](mailto:cacel@cacel.com.ar)

Silvia Iriarte, Secretaria; César Zazzali, Presidente.

sep. 9 v. sep. 11

**ASOCIACIÓN CIVIL LOS CASTORES S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 30 de septiembre de 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 20 cerrado el 31/12/2019.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Reforma del Art. sexto del Estatuto Social, el texto vigente será reemplazado por el siguiente texto: "La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres (3) directores titulares e igual número de directores suplentes. Un director titular deberá ser electo por la mayoría de los accionistas Clase A y los restantes dos directores titulares deberán ser electos por la mayoría de los accionistas Clase B. Cada clase de acciones designará un director suplente por cada director titular electo, quienes reemplazarán al director titular de su clase en caso de ausencia, en forma automática, en el orden de su elección y sin necesidad de notificar a la Asociación la ausencia del director titular. El mandato de los Directores clase A será de dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos los Directores designados por los accionistas Clase A únicamente por un solo período adicional de dos ejercicios de forma consecutiva, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Si los Directores clase A han sido reelectos, no podrán ser designados nuevamente para el cargo, sino con el intervalo de un mandato. El mandato de los Directores designados por los accionistas Clase B será de tres ejercicios y podrán ser reelegidos sin limitación alguna, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Los directores en su primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, cuyos cargos recaerán en los directores designados por la Clase B de acciones. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros y resolverán por mayorías de votos presentes, en caso de empate el Presidente tiene doble voto. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto, el cual será firmado por todos los Directores Titulares presentes y el Síndico Titular, en su caso. A las reuniones podrán asistir pero sin voto, los Directores suplentes. La representación social estará a cargo del Presidente del Directorio, o del Vicepresidente, en caso de ausencia, vacancia o impedimento. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente, en caso de ausencia, vacancia o impedimento. A su vez son funciones del Presidente presidir legalmente las Asambleas y convocar a reuniones de Directorio. Dos o más directores podrán tener la misma representación, para casos determinados, previa aprobación del directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos. Para adquirir, gravar y enajenar inmuebles deberá contar con la aprobación de la asamblea extraordinaria de accionistas, la que deberá constituirse con la presencia de accionistas que representen el cien por ciento (100%) de acciones con derecho a voto, debiendo la resolución que se adopte ser resuelta en forma unánime. Asimismo, está facultado para operar con Bancos Oficiales o Privados y demás instituciones de crédito y otorgar Poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o



más personas, dictar y hacer cumplir los reglamentos que sean necesarios para la adecuada convivencia del complejo residencial, fijar las contribuciones y administrar los fondos que abonarán los socios de la sociedad para el mantenimiento, conservación y funcionamiento del complejo residencial y el núcleo urbano. Cada director deberá depositar la suma de pesos mil, en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un Banco a su nombre, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión.”

7) Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.

8) Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.

9) Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.

10) Ratificación del Reglamento del Consejo Vecinal aprobado por el Directorio.

11) Designación de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Consejo Vecinal.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección [confirmo\\_asistencia@avn-nordelta.com](mailto:confirmo_asistencia@avn-nordelta.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al Art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en [avnordelta.com](http://avnordelta.com) a partir del 15 de septiembre de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 10 v. sep. 16

## **KROIN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Kroin S.A. CUIT: 30-63870381-1 convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de octubre de 2020, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 13:00 horas, en su sede social de Soler N° 461 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta.

2) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la documentación enumerada en el inciso 1 del Art. 234 de la Ley General de Sociedades 19.550, T.O. 1984, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2020.

4) Asignación de Honorarios al Directorio. (Art. 261 Ley General de Sociedades 19.550, T.O. 1984).

5) Aprobación de la gestión del Directorio.

6) Elección de un miembro titular del Directorio por renuncia del director José Luis Borniego.

7) Distribución del Resultado del Ejercicio. El Directorio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades 19.550 T.O. 1984. Santiago L. Gavazza, Presidente.

sep. 11 v. sep. 17

## **IRENE S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS: Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Irene S.A., para el día nueve de octubre de 2020, a las quince horas, en Av. Moreno N° 382, de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Motivos por los que la Asamblea se realiza fuera de término.

2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2020.

3) Honorarios al Directorio, artículo 261 de la Ley de Sociedades y destino de las utilidades. Consideración sobre la gestión del Directorio.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Limodio Sandra Susana, Contadora Pública.

sep. 11 v. sep. 17

## **AVAL FÉRTIL S.G.R.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Aval Fértil S.G.R. a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de octubre de 2020, a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra N° 759 de la Ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  2. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora y de sus honorarios.
  3. Designación de los miembros del Consejo de Administración.
  4. Designación de los miembros de la comisión fiscalizadora.
  5. Consideración de Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución de Patrimonio Neto, de Evolución del Fondo de Riesgo, de Origen y Aplicación de Fondos, Notas a los Estados Contables y Balance de Saldos de Cuentas de Orden, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora respecto del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020. (Art. 234 inc. 1 Ley Gral. de Sociedades 19550) y distribución de ganancias.
  6. Consideración de los asuntos previstos en los Arts. 55 y 62 inc. 6, 7, 8 y 9 de la Ley 24.647, a saber:
    - a) Fijación de la política de inversión de los fondos sociales.
    - b) Consideración y aprobación del costo de las garantías, del mínimo de contra garantías que la S.G.R. habrá de requerir al socio partícipe y fijación del límite máximo de las eventuales bonificaciones que podrá conceder el Consejo de Administración.
    - c) Fijación de la cuantía máxima de garantías a otorgar durante el ejercicio.
  7. Consideración de las remuneraciones al Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2019 sobre el límite del Cinco por Ciento (5%) de las utilidades fijado por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550, ante la propuesta de no distribución de dividendos.
  8. Consideración de los resultados del Ejercicio y de su destino.
  9. Tratamiento, determinación y destino de los Rendimientos del Fondo de Riesgo (Art. 25 de la Resolución 212/2013 de Sepyme y sus modificatorias)
  10. Autorizaciones para registración y/o publicaciones de lo resuelto por la asamblea.
- Los accionistas que concurren deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia.  
Roberto Eduardo Coronel, Presidente.

sep. 11 v. sep. 17

## ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 1º de octubre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 10 cerrado el 31/12/2019.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Ratificación del Reglamento de Uso de Pileta aprobado por el Directorio.
- 8) Ratificación del Reglamento de Uso del SUM y Quincho aprobado por el Directorio.
- 9) Ratificación de la modificación del artículo 1.18 del Reglamento de Urbanización aprobada por el Directorio. El texto será el siguiente: *"Atento el carácter exclusivamente residencial del ejido del complejo residencial, queda estrictamente vedada la realización en el mismo de cualquier actividad lucrativa, comercial, industrial o profesional, en especial las realizadas en forma pública o promocionada por cualquier medio, excepto aquellas específicamente autorizadas por el Directorio de la Sociedad. Asimismo, a efectos de resguardar el derecho a la intimidad y de propiedad de los vecinos, así como aspectos de seguridad, se prohíbe tomar fotografías o filmaciones de los espacios comunes del complejo y de los predios de propiedad privada, salvo que medie autorización expresa del Directorio y, en los casos que corresponda, del propietario del lote."* El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección [confirmo\\_asistencia@avn-nordelta.com](mailto:confirmo_asistencia@avn-nordelta.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en [avnordelta.com](http://avnordelta.com) a partir del 16 de septiembre de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

sep. 11 v. sep. 17

## MARCASH S.A.

### Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día, 30 de septiembre de 2020 a las 13 hs., a llevarse a cabo en la sede social Rauch 637 de Azul a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación de Art. 234 Inc. 1), Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 3) Aprobación gestión Directorio y su remuneración.
- 4) Elección Directores titulares y suplentes por 3 Ejercicios.

Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Luis Andres Larquier, Contador Público Nacional.

sep. 11 v. sep. 17

# Sociedades

## LENOVO (SPAIN) SL

POR 1 DÍA - Sucursal Argentina. Por Resolución de la casa matriz del 07/07/2020, se resolvió ratificar y resolver la asignación de capital del 30/11/2015 de \$265.988.983, elevándose el capital a la suma de \$643.977.969. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por Resolución de la casa matriz del 07/07/2020. Paula Cerizola, Abogada.

## HAUS DER VERAN S.A.

POR 1 DÍA - Se informa que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 31 de agosto de 2020, se modifico el estatuto social de la entidad en su objeto. "Artículo Tercero: 1) Agencia de Cambio. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros, canje de cheques de viajero, de oro amonedado y en barras. Arbitrajes con instrumentos en los cuales pueden operar. Conforme normas que fije el B.C.R.A. 2) Turismo y venta de pasajes." Y se aprobó el aumento del Capital Social dentro de su Quintuplo fijándolo en la suma de pesos \$5.141.000. Firmado Marisa Jaureguy, Notaria.

## BETTER LIKE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Javier Raúl Bengoechea, arg., nacido el 30/10/1970, casado, contador público, DNI 21.950.103, con domicilio en la calle Boedo N° 1.008 de la ciudad Bernal, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, Javier Emiliano Vangeli, arg., nacido el 05/10/1985, soltero, empresario, DNI 31.898.673, con domicilio en la Calle 330 Bis N° 3.467 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, Leonardo Ezequiel Vangeli, arg., nacido el 03/05/1988, soltero, empresario, DNI 33.879.400, con domicilio en la calle 330 Bis N° 3.467 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires y Marcelo Alejandro Díaz, arg., nacido el 25/09/1976, divorciado, comerciante, DNI 25.475.568, con domicilio en la Calle 113 N° 1.579 de la ciudad y pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 07-09-2020.- 3) "Better Like S.A."- 4) Domicilio Social: Calle Boedo N° 1.016 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Bs. As.- 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: Fabricación, venta y distribución de cremas y postres helados, refrescos, bebidas y cualquier otro tipo de postres y/o comidas frías, productos frescos, envasados y/o elaborados, alimentos y productos alimenticios de origen nacional o importados y su posterior comercialización. Asimismo, podrá desarrollar la actividad gastronómica en general, mediante la explotación del negocio de pastelería, panadería, rotisería, bar y cafetería, restaurante, pizzería, heladería y cervecería, despacho de bebidas con y sin alcohol, servicios de lunch y de catering tanto en salones propios como de terceros o en el domicilio de los clientes que así lo requieran. Podrá otorgar franquicias o marcas inherentes a la fabricación de sus productos y de cualquier otro vinculado al objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral.- 7) Capital Social: \$ 400.000.- 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Javier Raúl Bengoechea, Presidente, Director titular, duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegible; Javier Emiliano Vangeli, Director suplente; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el Art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

## OREKA S.A.

POR 1 DÍA - Complementando Edicto de Constitución, se consigna que el Correcto capital social es de \$200.000, y cada socio suscribe 1000 acciones de valor \$100 c/u, derecho a 1 voto. Nicolás Yabrun, Apoderado.

## OILTANKING ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio 176 de fecha 26/01/2018 se aceptó la renuncia del Director Titular y Vicepresidente, Sr. Rolando Balsamello. Por Acta de Asamblea 50 de fecha 26/01/2018: (i) se ratificó la aceptación de la renuncia del Sr. Rolando Balsamello, (ii) se incorporó a Bruno Sad da Silva como Director Titular, en reemplazo del Sr. Balsamello, hasta

que culminar el directorio en funciones designado el 03/03/2017, (iii) se elevó de ocho a nueve el número de directores titulares y (iv) se designó como director titular a Martín Ignacio Raúl Franzini hasta que culminar el directorio en funciones designado el 03/03/2017. Por Acta de Directorio 177 de fecha 26/01/2018 se distribuyeron cargos de los nuevos directores incorporados y los ya designados con fecha 03/03/2017: Presidente: Holger Cristian Donath, Vicepresidente: Juan Pablo Rondina y Directores titulares: Guillermo Blanco, Bruno Sad Da Silva, Martín Ignacio Raúl Franzini, Philip Bong Schmidt, Julio Néstor Tellechea, Andrés Bereilh y María Cecilia Descalzo. Por Acta de Directorio 181 de fecha 31/07/2018 se aceptó la renuncia del Director Titular, Sr. Julio Néstor Tellechea. Por Acta de Asamblea 52 de fecha 31/07/2018: (i) se ratificó la aceptación de la renuncia del Sr. Julio Néstor Tellechea, (ii) se incorporó a Alejandro Leopoldo Boland como Director Titular, en reemplazo del Sr. Tellechea, hasta que culmine el directorio en funciones designado el 03/03/2017. Por Acta de Directorio 182 de fecha 31/07/2018 se distribuyeron cargos con el nuevo director incorporado y los ya designados con anterioridad: Presidente: Holger Cristian Donath, Vicepresidente: Juan Pablo Rondina y Directores titulares: Guillermo Blanco, Bruno Sad Da Silva, Martín Ignacio Raúl Franzini, Philip Bong Schmidt, Alejandro Leopoldo Boland, Andrés Bereilh y María Cecilia Descalzo. Por Acta de Asamblea 53 y Acta de Directorio 186, ambas de fecha 01/03/2019 se eligió y conformó el directorio: Presidente: Holger Cristian Donath, Vicepresidente: Juan Pablo Rondina y Directores titulares: Guillermo Blanco, Bruno Sad Da Silva, Martín Ignacio Raúl Franzini, Philip Bong Schmidt, Alejandro Leopoldo Boland, Andrés Bereilh y María Cecilia Descalzo. Por Acta de Directorio 190 de fecha 30/12/2019 se aceptó la renuncia del Director Titular, Sr. Philip Bong Schmidt. Por Acta de Asamblea 54 de fecha 14/02/2020: (i) se ratificó la aceptación de la renuncia del Sr. Philip Bong Schmidt, (ii) se incorporó a Sr. Ronald Fernando Franco Delgadillo como Director Titular, en reemplazo del Sr. Philip Bong Schmidt, hasta que culmine el directorio en funciones designado el 01/03/2019. Por Acta de Directorio 192 de fecha 14/02/2020 se eligió y conformó el actual directorio: Presidente: Holger Cristian Donath, Vicepresidente: Juan Pablo Rondina, Directores titulares: Blanco Guillermo, Bruno Sad Da Silva, Martín Ignacio Raúl Franzini, Ronald Fernando Franco Delgadillo, Alejandro Leopoldo Boland, Andrés Bereilh y María Cecilia Descalzo. Los directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial. Francisco Rivera, Abogado.

### **TRANSPORTE LA DOBLE T S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. privado de fecha 27/8/2020 Claudia Inés Maldonado, DNI 25.607.767, CUIT. 27-25607767-7, cede 500 cuotas de valor nominal de \$ 10 cada una en favor de Juan Sebastián Opel, arg., nacido el 09/05/1997, soltero, DNI N° 40.348.095, CUIL 23-40348095-9, comerciante, con domicilio en calle Rivas N° 1272 de la ciudad de Coronel Suárez. Rodrigo Villalba, Abogado.

### **KIWI IMPORTS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 101 del 08/09/2020 ante esc. Fátima Pichel; 2) Lucas Mariano Nuñez, arg, 08/04/1986, soltero, DNI 32.021.391, CUIL 20-32021391-7, licenciado en comercio exterior, domicilio Lisandro de la Torre 1511, ciudad y partido de Vicente López, Bs. As. y Diego Hernán Schwengber, arg, 07/02/1980, soltero, DNI 27.847.075, CUIL 20-27847075-0, abogado, domicilio real Debenedetti 1769, Olivos, Vicente López, Bs. As.; 3) Kiwi Imports S.R.L.; 4) Dom. Social Provincia de Buenos Aires, sede Lisandro de la Torre 1511, Localidad y Partido de Vicente López, Bs. As.; 5) Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la comercialización, importación, exportación y/o explotación, representación, distribución, suministro, compra, venta al por mayor y al por menor de artículos e insumos para el hogar, mercaderías, bienes y productos tales como electrodomésticos y artefactos eléctricos y electrónicos, sus repuestos, accesorios y componentes; artículos de oficina e industria, artículos escolares, juguetes, bicicletas y sus accesorios; 6) 99 años de la inscripción; 7) \$ 200.000 en 200.000 cuotas de \$1 cada una suscriptas e integradas en su totalidad: Lucas Mariano Nuñez 100.000 cuotas y Diego Hernán Schwengber 100.000 cuotas; 8) Gerente Lucas Mariano Nuñez, por todo el tiempo de duración del contrato, dom especial Lisandro de la Torre 1511, Vicente López, Bs. As.; 9) 31 diciembre de cada año; 10) Fiscalización: por socios no gerentes. Fátima Pichel, Escribana.

### **HERPAM S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea 20/08/2020, aprueban gestión Directorio saliente Hernán Gabriel Trearichi y Pamela Elizabeth Lopez, y renuncias del 19/08/20 al cargo de Presidente y Director Suplente, respectivamente. Designan nuevas autoridades: Presidente: Rodrigo Martín Acosta, 20/03/1977, DNI 25771929, CUIT 20257719295, casado, Miguel Cané 2450, Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza; y Director Suplente: César Javier Exposito, 17/06/1980, DNI 28232561, CUIT 20282325611, soltero, Bogado 2295, Rafael Castillo, Partido de La Matanza, ambos argentinos, comerciantes, y de la Prov. de Bs. As. Establecen nuevo domicilio social: Avenida Gaona 2150, Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As. Domicilio especial del Directorio: Avenida Gaona 2150, Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As. Autorizado: Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano.

### **TBH ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios de fechas 12/03/2020 y 01/09/2020: se fija sede en Alberdi 695, Loc. General Pacheco, Pdo. Tigre, Prov. Bs. As. Érica Elizabeth Lorenzo, Abogada.

### **BRALAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 28/1/2020 se aprueban las renuncias de los socios Rodolfo José Preiss, DNI 12.627.869 y Federico Guillermo Preiss, DNI 10.977.984 al cargo de gerentes; se designa Gerente a Federico Guillermo Preiss (h), DNI 29.489.133, con mandato por el plazo de duración de la sociedad; y se reforma el Art. 5 del Estatuto quedando la dirección, administración y representación de la sociedad a cargo de uno o más gerentes, socios o

no, quienes serán elegidos por todo el término de duración de la sociedad. Gladys Mabel Gigante, Abogada.

### **ENTRAÑABLE CASA BASAVILBASO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Julián, Álvarez, arg., DNI 28963217, cas, 05/08/81, abogado, Del Valle Iberlucea 2921 piso 8° Lanús, Lanús; y Sergio Mariano, García, arg., DNI 21738428, cas, 01/08/70, com, Salta 1535 piso 1° depto "A" Lanús, Lanús. 2) 02/09/20 3) "Entrañable Casa Basavilbaso S.R.L." 4) Basavilbaso N° 1852 Lanús, Lanús, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero: a) Comercial: La elaboración, procesamiento, fraccionamiento, venta al por menor y por mayor, expendio de comidas para llevar, al paso y comidas rápidas (fast-food), pizzerías y bebidas para consumir en el lugar y/o llevar, compra, venta, de materias primas elaboradas y/o mercaderías, provisión y venta de alimentos crudos, cocidos, congelados, conservados, y termoestabilizados; viandas, sándwiches, comidas elaboradas, rotisería y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, elaborados por cuenta propia o de terceros. Explotación de la actividad gastronómica a través de restaurantes, bares, rotiserías, cantina, parrilla y servicios de catering para eventos, agasajos, reuniones culturales, espectáculos artísticos, escuelas, hospitales, y todo otro tipo de establecimientos que requieran servicio de alimentos elaborados. Podrá despachar y vender todo tipo de bebidas con y sin alcohol, artesanales e industrializadas, productos gastronómicos y alimenticios en general. Organización y/o prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos, agasajos, reuniones culturales, sociales, comerciales, espectáculos artísticos y acontecimientos, ya sea en lugares públicos o privados, y proporcionar servicios integrales relacionados con la actividad que hacen al objeto social. Estas actividades las podrá realizar asociada a terceros o concesionando esa explotación. Actividades de marketing publicitario. Ofrecer y representar anunciantes en la comercialización de pauta publicitaria a transmitirse o publicarse por cualquier medio. Diseñar y publicitar campañas y espacios publicitarios. Producir, organizar y difundir todo tipo de eventos artísticos, deportivos, musicales y culturales. Adquirir y comercializar toda clase de derechos, contratación de espacio de radio y televisión, contratación y subcontratación de artistas nacionales y/o extranjeros, elencos, grupos musicales, personal técnico y equipos necesarios para el desarrollo de dichos eventos. Realización de manifestaciones artísticas de cualquier tipología que represente espectáculos, funciones, festivales, bailes, exposiciones, instalaciones y/o muestras artísticas con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes, pudiendo realizarse ensayos, seminarios, charlas, talleres, clases y/o cualquier actividad de carácter formativa relacionada con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura. b) Constructora: La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. Financiación de emprendimientos y/o proyectos y/u obras y/u operaciones inmobiliarias. c) Inmobiliaria: Compra, Venta, Locación, Arrendamiento, Leasing, Permuta, Explotación, y/o cualquiera otra forma de operación comercial permitida por legislación vigente o a dictarse, realizada sobre inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, propios, ajenos o de propiedad compartida, incluso bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del Art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el Ahorro Público. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$ 100.000,00; 8) Alejandro Julián Álvarez, gerente por término duración. 9) fiscalización socios Art. 55 L.S.C. 10) 31/12 cada año. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

### **ARENO PLAYA DESARROLLOS S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura del 31/8/2020. Not. Ignacio Agustín Vilhena. 1- Ricardo Fabián Calarco, argentino, 7/6/71, DNI 22204292, Casado, comerciante, domicilio Luis de Camoens 2050, uf 35, La Reja, Prov. Bs. As.; Diego Marcos Martirene, argentino, 26/6/76, DNI 25441307, soltero, comerciante, domicilio Oro 850, Ramos Mejía, Prov. Bs. As.; Diego Leonardo Fontal, argentino, 16/9/76, DNI 25044965, soltero, comerciante, domicilio Av. de Mayo 546, 6D Ramos Mejía, Prov. Bs. As. 2- "Areno Playa Desarrollos S.A". Domicilio Bartolomé Mitre 391, PA, Ramos Mejía, Partido La Matanza, Prov. Bs. As. Donde denuncian domicilio especial los directores. 3- \$120.000. 4- Presidente Damián Santarelli. Director Suplente: Diego Marcos Martirene. 5- La sociedad tiene por objeto Realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en extranjero las siguientes actividades: a) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. b) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. c) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. d) Operaciones financieras, fideicomisos y actuar como parte fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera Concurso Público de Capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y presente estatuto. 6- 31/1. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular y suplente 1/5. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización Art. 55 Representante legal Presidente. Julio Querzoli, C.P.

### **CABLESTOCK S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 25/06/2019 renunciaron a sus cargos como Presidente y Director Suplente respectivamente Ricardo Pablo Fernandez y María Victoria Viola y se designaron y aceptaron los cargos como Presidente: Irene Paola Wentinck, argentina, nacida el 03/08/1971, casada, DNI 22.252.534, CUIT 27-22252534-4, empresaria, domiciliada en Maipú 195 de la localidad y pdo. de Cañuelas, PBA y domicilio especial en Maipú 195 de la localidad y pdo. de Cañuelas, PBA y Director Suplente: María Octavia Wentinck, argentina, viuda, abogada, nacida el 04/03/1977, DNI 26.392.518, CUIT 27-26392518-7, con domicilio real en Ruta Nac. 205 km 54,500, uf 385, Club de Campo



La Martona, localidad de Alejandro Petión, pdo. de Cañuelas, PBA y especial en Maipú 195 de la localidad y pdo. de Cañuelas, PBA; Plazo de 3 años, según esc. 144 del 03/09/2020 Folio 325 Reg. 6 Pdo. Cañuelas. Not. Marcela F. Rodríguez. Reg. 67 Pdo. de Quilmes.

**ONIX HUMAN RESOURCES CONSULTING S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 24/02/2020 se aprobó la gestión del directorio saliente de Carolina Beatriz Garces y de Mayra Nahir Garces Salas como Presidente y Director respectivamente, designadas según Acta de Asamblea General Ordinaria del 20/06/2018, quienes aceptaron su cargo en la mencionada asamblea. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 24/02/2020 se designaron, distribuyeron y aceptaron los cargos como Presidente: Carolina Beatriz Garces, argentina, nacida el 26/12/1976, soltera, DNI 26.243.363, empresaria, con domicilio real y especial en Oldman 704, Bo. Haras Sta. María, Lote 155, Escobar, Pdo. de Escobar, PBA y Director Suplente: Candela Iglesias, argentina, soltera, estudiante, nacida el 04/11/1999, DNI 42.226.901, con domicilio real y especial en Oldman 704, Bo. Haras Sta. María, Lote 155, Escobar, Pdo. de Escobar, PBA; según Esc. 251 del 26/08/2020 Folio 973 Reg. 3 Pdo. Escobar. Not. Marcela F. Rodríguez. Reg. 67 Pdo. de Quilmes. Marcela Rodríguez, Notaria.

**AGROSERVICIOS DE LA COSTA S.A.**

POR 1 DÍA - Según Acta de directorio del 25/05/2020 se cambia la sede social a Avenida Almirante Brown N° 2349 de Localidad de Quequén, Partido de Necochea, Pcia. de Bs. As. Así mismo se modifica el objeto social reformando el artículo tercero: a) Servicios b) Agropecuaria c) Forestal d) Alquiler de maquinaria de tipo vial. f) Importación y Exportación. g) Inversora y Mandataria. h) Transporte Terrestre. i) Náutica j) Construcción de Obras Públicas y Privadas. Abogada interviniente: Miriam Natalia Ferro.

**APPLIED TECHNOLOGY S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 30 de septiembre de 2019, se renueva el Directorio por 3 ejercicios. Presidente y Director Titular: Octavio Nicolas de La Colina, CUIT 14.989.213, con domicilio en calle 15 A N° 731, City Bell; y Director Suplente: Carolina Alicia Alonso Pertierra, DN 14.226.024, con domicilio en la calle 15 A N° 731, City Bell. Cra. Romina Mezzamico, Contador Público Nacional.

**CORVIN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 30 de abril de 2020, se renueva el Directorio por 3 ejercicios. Presidente y Director Titular: Juan Cruz Beloso, CUIT 21.930.116, con domicilio en calle 53 N° 1170, La Plata; y Director Suplente: Maria Natalia Cavallaro, DNI 25.476.471, con domicilio en la calle 19 N° 1537, La Plata Cra. Romina Mezzamico, Contador Público Nacional.

**COMBYLU S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 30 de enero de 2020, se renueva el Directorio por 3 ejercicios. Presidente y Director Titular: Jorge Omar Pestarino, CUIT 23.569.127, con domicilio en calle 44 N° 1453, La Plata; y Director Suplente: Víctor Cesar Pestarino, DNI 22.349.904, con domicilio en la calle 44 N° 1553, La Plata Cra. Romina Mezzamico, Contador Público Nacional.

**AGROPECUARIA LONCAGÜE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario antes "2 de Fierro S.R.L.". Por Esc. 69 (2/9/20) Los socios adoptan la nueva denominación "Agropecuaria Loncagüe S.R.L." y reforman Art. 1º. Esc. Juan M. Elverdin, Escribano.

**RUNA KAUNAZ TECNO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario antes "Megazord S.A.". Por Esc. 71 (3/9/20) Los socios adoptan la nueva denominación "Runa Kaunaz Tecno S.A." y reforman Art. 1º. Y dan nueva redacc. a Obj. Social: 1) Comprar, vender, fraccionar, comercializ., intermediar, generar y/o distribuir serv. de informática y represent. 2) Activ. relacionadas con las represent., espectáculos, editoriales y gráficas, organizar y llevar eventos públ. o priv. de cualquier índole, producir, gestionar y publicar publicidad por cualquier soporte. 3) Culturales y educativas, gestionar ante organ. públ. y priv., nac. e intern., el otorgamiento de becas, donaciones y apoyos financ. p/la elabor. de estudios, el desarrollo de proyectos de inversión y su implem. p/fomentar el desarrollo empresarial, cultural, científico o tecnológico. 4) Creación, desarrollo, investig., diseño y comercializ.de sist. electrón. centralizados o descentral., software, hardware, aplicaciones, proc. tecnológicos, algoritmos, plataformas online, aplic. de telefonía móvil, p/ser utilizados en la prest. de serv. de comercio electr., medios de pago de prod. y serv. a distancia, serv. de administ. y gestión de empr. 5) Serv. de asesoría y consultoría asociadas al uso e implem. de dichos desarrollos y procesos, velando por la generación de impacto social positivo p/la soc., las personas vinculadas a esta y el medioambiente. 6) Inversoras, financ. y fideicomisos; excl. Op. L. Ent. Financ. 7) Registro, explot., comercializ. y cesión de registros de marcas, nombres comerciales, derechos de prop. intelectual y experiencias comerciales de todo tipo. Esc. Juan M. Elverdin, Escribano.

**MIDAWA GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 68 (31/8/20). Walter Fernando Maderna, 2/10/71, DNI. 22318294, L. N. Alem 665 Pehuajó; y Candela

Micol Maderna, 7/3/97, DNI. 40230985, Artigas 845 Pehuajó, ambos arg., solt., empres. "Midawa Group S.A." Leandro N. Alem 665 Ciu. y Pdo. Pehuajó, Bs. As. Dur. 99 des. 31/8/20. Obj.: Explot. de establec. agrícola-ganadero, tambo, chacras y toda activ. agropec. Comprar, elabor., produc., vender, promoc. Y realizar oper. afines y complem. de cualquier clase de mercad. y prod. derivados de la indus. láctea, bovina o porcina, en territorio nac. o extranj. Invernación, mestización, cría, vta., cruce de cerdos, ganado y hacienda, explot. de tambos, cultivos, compra vta. y acopio de cereales; siembra, recolec. de cosechas, prepar. de cosechas p/el mercado; elab. de prod. lácteos o de ganadería o la ejecuc. de otras oper. y procesos agrícolas y/o ganaderos como compra, vta., distrib., import. y export. de mat. primas derivadas de la explot. tampera y agríc. ganadera; transp. haciendas y/o cereales; fabric., industrializ. y elab. de prod. y subprod. de ganadería. Transp. nac. e internac. de mercaderías, frutos y prod. Exc. Transp. personas. Compra, vta., permuta, alquiler, arrend., explot. y adminis. de propied. Inmuebles. Comercializ. vehículos, automot., rodados, tractores y maquin. agrícola y/o bs. muebles y/o de cambio, comercializ. repuestos, motores autopartes, chasis, carrocerías y elem. p/ la construc. y reparac. de vehículos. Construc. de inmuebles, edificios, estruc. metélicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de orden púb. o priv. Financ. (Exc. Op. L. Ent. Financ). Cap. \$100.000.- Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor n° de sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte: Walter F. Maderna; D. Sup.: Candela M. Maderna. Fisc. socios. Cie. 31/7. Esc. Bicaín.

### **PINTARG ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 81(1/9/20). Leonardo Pablo Gómez, 27/9/71, DNI. 22349388, 70 N° 380 La Plata; y Fabiana Leticia Garese, 25/4/69, DNI. 20702563, 30 N° 240 City Bell, ambos arg., empres, div. "Pintarg Argentina S.A." 70 N° 380 Ciu. y Pdo. La Plata, Bs. As. Dur. 99 des. Ins. reg. Obj.: Servicios: de pinturas de viviendas, edif. públ. y priv., indust., barrios priv., countries, limpieza y manten., jardinería y manten. de espacios verdes, aplic. de insecticidas y control de plagas. Repar. de tanques de agua, su desinfec. y sanitación, trab. en altura con armado de andamios, con o sin provis. de los mater. corresp. Constructora: de edificios, fincas y establec. comerc. e indust., utilitarios e inteligentes, por estruc. metálicas o de hormigón y demás técn., obras civiles, eléctricas sanitarias y de todo tipo. Compra vta., permuta, leasing, fideicomiso y otro tipo o modo de transmitir el dominio o su uso o goce de dichos bs., propios o de terc. Promover urbaniz., realizar arrend. y administ. de prop., fraccion. de tierras, subdiv. y afectaciones al Rég. de PH. Industrial: fabric. de materiales y prod. relacionados con la ind. de la construc., decorac., reciclam. o puesta en valor de edificios. Financ. (ex. op. L. Ent. Financ.). Inversora: toma de particip. o intereses en soc. o agrupam. empresarios, mediante asociación, aportes o compra de acc., títulos, bonos u otros medios lícitos y en los límites permitidos por la ley. Cap. \$200.000.- Adm. Dir. 1 a 5 dir. tit. y hasta 5 sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte: Leonardo P. Gómez; D. Sup.: Fabiana L. Garese. Fisc. socios. Cie. 31/8. Cdor. Oscar Changari.

### **INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Actas de Asamb. Gral. Ord. N° 8 y 9 del 14/10/2016 y 8/2/2017 se resolvió aumentar el capital social a \$26.700.050 y a \$27.089.425, med. la emisión de 1.503.200 y 389.375 acciones ord. escriturales de valor nominal \$1 c/u y con dcho. a un voto por acción, todo respectivamente. Ana Julia Fernandez, Notaría.

### **DISTRIBUIDORA ARES 737 S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Escritura N° 72. 26-08-2020. SOCIOS: Adrián Andrés Belvedere, argentino, comerciante, nacido 05/10/1976, DNI 25.554.173, CUIT 20-25554173-1, divorciado, domiciliado en 47 N° 1845, La Plata, Bs. As.; y Ana Paula Figueiredo Cabanas, argentina, empleada, nacida 12/05/1978, DNI 26.601.565, CUIL 20-26601565-9, divorciada, domiciliada en 12 N° 2046, La Plata, Bs. As. Denominación: "Distribuidora Ares 737 S.A.". Domicilio Social: Calle 47 N° 1845 de La Plata, Bs. As. Objeto: Comercial: venta por mayor y/o menor, importación, exportación, de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol y aguas; productos de almacén y dietética, cosméticos, de tocador y perfumería, artículos de bazar, de limpieza; y cualquier otro producto de venta en supermercados e hipermercados. Servicios: Transporte de mercaderías relacionadas con su objeto, fletes. Mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas. Inmobiliaria: compra, venta, administración, renta, fraccionamiento. Financiera: con exclusión de las que requieran concurso público y las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Constructora. Mandatos. Plazo Duración: 99 años desde fecha de contrato social. Capital: \$300.000.- en 3000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción y V.N. \$100.- c/u. Administración: Directorio con mínimo de uno y máximo de cinco directores titulares e igual número de suplentes. Durarán en funciones tres ejercicios. No se designan síndicos. Representación Legal: Presidente. Designación Directorio: Presidente: Adrián Andrés Belvedere; Director Suplente: Ana Paula Figueiredo Cabanas. Cierre Ejercicio Social: 30 de junio de cada año. Cr. Luis Emilio Felli, Contador Público.

### **ALTA QUÍMICA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta asamblea general ordinaria número 21 del 05/06/20 se eligió Presidente: Guillermo Ratcliffe, DNI 16.930.967, Vicepresidente: Karina Fernanda Nardini, DNI 23.331.078. Director Suplente: Thomas William Ratcliffe, DNI 43.101.636, todos constituyen domicilio especial en Teniente General Pablo Richieri Número 6.302, de la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. La sociedad cambió su domicilio social a la calle Teniente General Pablo Richieri Número 6.302, de la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, modificando el artículo primero del estatuto social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Bajo la denominación de Alta Química S.A. queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en el Partido de Moreno de esta Provincia." Silvia Impellizzeri, Escribana.

### **FAINSER S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 15/03/2019 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Juan Carlos Lascurain, DNI 4.554.584 y Director Suplente: Antonio Vilchez Gomez, DNI 93.863.394 ambos con domicilio especial en sede de Calle Italia 7571 José León Suarez, Pdo. Gral. San Martín Pcia. Bs. As. Asimismo se ha procedido a la reforma de los Arts. 2, 8 y 11 del estatuto social. Plazo de duración: 40 años desde la inscrip. Y se prescinde de la Sindicatura. Fisc. Art. 55 LGS. Adminst. Directorio, mínimo de 1 y máximo de 5 miembros, e igual o menor numero de suplentes. Dur. 3 ejercicios. Ana María Bimbi, Abogada T V F. 803 CAM.

### **ALOFRAMA 105 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Osvaldo Franceschini, 11/1/67, DNI 18306423, María Agustina Del Mazo Cambas, 11/2/64, DNI 16939170, argentinos, casados, comerciantes domiciliados en Unidad Funcional N° 105 La Peregrina Club de Campo S.A. calle Comodoro Rivadavia 3301 La Lonja Pilar Pcia. Bs. As. 2) Aloframa 105 S.A. 3) Escritura ... del 0/9/20 4) Unidad Funcional N° 105 La Peregrina Club de Campo S.A. Cdno. Rivadavia 3301 La Lonja Pilar Pcia. Bs. As. 5) Objeto realizar por sí por terceros asociada contratando terceros mandataria locadora locataria en el país extranjero actividades con bienes inmuebles. Compra venta permutas consignaciones concesiones locación loteos urbanizar fraccionamientos hipotecas garantías arrendamientos administración de inmuebles. Construcción contratación de obras para edificar viviendas unipersonales complejos habitacionales locales que podrán ser explotados administrados comercialmente por sí o terceros con profesionales idóneos No realizará actividades que esten en la Ley 21526. 6) 99 años. 7) \$12500000. 8) Suplente María Agustina Del Mazo Cambas Presidente Alejandro Osvaldo Franceschini 1 a 5 titulares 1 a 3 suplentes 3 ejercicios. 9) Prescinde sindicatura. 10) 31/12. Dr. Carlos A. La Torre, Contador Público Autorizado.

### **I.S.G. 3 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° ....., del 4/09/20, Not. María V. Ponce. Socios: Lorena P. Chiapparo, arg., soltera, nac. 22/12/82, DNI 29.862.657, Lic. en Seguridad, CUIT 27-29862657-3, domic. Planes 2058, Hurlingham, Bs. As., Pablo J. Bressi, arg., soltero, nac. 3/01/96, DNI 39.272.455, empleado, CUIT 23-39272455-9, domic. Brandsen 1044, Ramos Mejía, Bs. As. Sede: Salazar 1449, Hurlingham, Hurlingham, Bs. As. Objeto: Averiguaciones orden civil y comercial, Seguridad electrónica, en Prov. Bs. As.: Vigilancia y protección de bienes, personas, Transporte y custodia de objeto lícito excepto caudales, vigilancia en espectáculos públicos y afines, obtención de evidencias. Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000. Adm. y Rep.: Dir. de 1 a 5, por 3 ejercicios. Pte.: Lorena P. Chiapparo. Dir. Sup.: Pablo J. Bressi. Fiscal: Art. 55 Ley 19.550. Ejercicio: 31/12. Not. María Victoria Ponce.

### **PICKING & DELIVERING UP! S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Sergio Daniel Iribarren, nacido 8/06/1978, DNI 26.625.790, CUIT 20-26625790- 3, empresario y Sonia Elizabeth Korol, nacida 22/03/1978, DNI 26.477.699, CUIT 27-26477699-1, Psicopedagoga, argentinos, casados entre sí, domiciliados Juan Díaz de Solís 1366 Hurlingham, Prov. Bs. As. 2) Escritura N° 83, fo. 208 del 07/09/2020. 3) Picking & Delivering UP! S.A. 4) Sede Social: Juan Díaz de Solís 1366, localidad y partido Hurlingham, Prov. Bs. As. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J. 6) Capital: \$100.000 dividido en 100 acciones de \$1.000 valor nominal c/u. 7) A cargo de un directorio, mínimo de 1 y máximo de 5 directores titulares e igual número de suplentes. Mandato: por 3 ejercicios, siendo reelegibles. Fiscalización: los accionistas conforme Art. 55 Ley 19.550. Presidente: Sergio Daniel Iribarren. Director suplente: Sonia Elizabeth Korol. 8) Objeto: las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, por cualquier medio, las siguientes actividades: A) Elaboración, producción, comercialización, distribución, promoción, publicidad, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. B) Tecnología de la información: Creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y venta de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de información y comunicación, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos. El análisis, programación, preparación, venta y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. Dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y consultoría de ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones. Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros. 9) Cierre de ejercicio: 31 diciembre de cada año. Tomás A. Fasano, Notario.

### **F & JJ BAHÍA BLANCA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 02-09-2020 y acta de asamblea de reunión de socios de fecha 03-09-2020 Objeto: cesión de cuotas sociales, cambio de sede, gerente. Socios: Sotomayor Isaías Benjamín, DNI 29956622, soltero, arg. comerciante, CUIT 20-29956622-7, nacido el 08-02-83, domicilio Leoninas Lucero 2188 Bahía Blanca y Ojeda Ricardo Daniel DNI 28449605, arg., soltero, argentino, CUIL 20-28449605-2, nacido el 14-03-1980, domicilio en 1° Junta 301, Bahía Blanca, ambos domicilios de la pcia. Bs. As. Composición del capital: Sotomayor Isaías Benjamín 990 cuotas de valor nominal \$60 que representa un capital social de \$59400 y Ojeda Ricardo Daniel 90 cuotas de \$60 valor nominal que representan un capital social de \$600. Cambio de sede sin reforma: Zelarrayan 486 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires. Administración y representación legal: Socio gerente Sotomayor Isaías Benjamín. Favio Rodriguez, Contador Público.

**CYSI Y EIFSI DE RR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Pablo Alberto Rodríguez Romeo, 07/12/73, Ingeniero, DNI 23644573; Laura Analía Rodríguez, 19/01/73, Diseñadora de interiores y espacios verdes, DNI 23183230, ambos arg., casados, domiciliados en Tucumán 1516- P. 11 A CABA; 2) 16/07/2020; 3) CYSI y EIFSI de RR S.R.L.; 4) 9 N° 2403 de Las Toninas, Partido de la Costa, Pcia. Bs. As.; 5) Comerciales: La sociedad tendrá por objeto la Venta de equipamiento de investigación, informático, tecnológicos. Inmobiliaria y Vehículos: compra, venta, construcción, administración de inmuebles. Compra, venta de vehículos; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Gte. Pablo Alberto Rodríguez Romeo; Suplente Laura Analía Rodríguez; indeterminado; Art. 55; 9) Gte. 10) 30/04; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

**PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/6/2020 se designa directorio: Direc. Tit.-Pte.: Carlos Alejandro Orifici y Direc. Supl.: Fernando Angel Bugosen. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**INTERPAL ACL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Asamblea del 31/08/20: Directorio: Renuncia Dir. Tit. y Pte. Pablo Raúl Colotto y Supl. Alejandro Agustín Alassia; Asumen: Dir. Tit. y Pte.: Alfonso Eduardo Lugano y Supl. María Marcela Carignano. Cambio de Sede Social a: España 2155 3º C, Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Cr. Ricardo Chicatun.

**FIELD GOOD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución Field Good S.R.L. 514 y 144 S/N, La Plata, Pcia. Buenos Aires. 1) Socios: Rondinelli Andrés, argentino, nacido el 31/03/1981, casado, empleado, con DNI 28.769.631, dom. en 514 y 144 s/n, partido de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires; Cao Gimena Alejandra, argentina, nacida el 25/06/1979, casada, empleada, con DNI 27.058.931, dom. en 514 y 144 s/n, partido de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. 2) Inst. Priv. 07/09/20. 3) 99 años. 4) Comercial. A) Explotación de establecimientos de propiedad de la Sociedad o de terceras personas dedicados a la compraventa, permuta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, en especial ramos y anexos vinculados a productos de ferretería, construcción, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales relacionados con sus objetos sociales; B) Pinturas: incluyendo compraventa, importación y exportación de artículos de pinturería, esmaltes, pinturas en todas sus variantes y versiones, sus materiales sustitutos y complementarios utilizados para la decoración, protección y terminación de edificios y demás bienes muebles e inmuebles, así como las herramientas y materiales utilizados en el proceso de colocación. Servicios. A) Limpieza y mantenimiento: mediante la provisión del servicio de limpieza y/o mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas, mecánicas y electrónicas en inmuebles, tanto en su parte interior como exterior, para viviendas particulares, empresas, locales comerciales, industriales o de servicios y establecimientos públicos y/o privados; B) Mantenimiento de parques y jardines, de plantas de interior, preparación de arreglos florales, poda de árboles y arbustos, proceso de fertilización. C) Fumigación: desratización, desinsectación, desinfección, control de plagas en general, en todo tipo de edificios, campos, parques, silos, embarcaciones, aeronaves, medios de transporte etc. Ya sea mediante la utilización de productos plaguicidas, y/o herbicidas, y/o por todo otro medio lícito aprobado por los organismos Nacionales y/o Provinciales que regulan la materia; D) Provisión de racionamiento de cocidos: Prestación de servicios destinados a la alimentación, provisión y venta de víveres crudos, cocidos, congelados, conservados, termoestabilizados; incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, productos de carácter gastronómico, como asimismo mediante la atención y servicios de comedores y refrigerios en reparticiones o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, participar en licitaciones públicas o privadas; E) Catering: mediante la elaboración, presentación, embalado, comercialización y distribución de comidas y bebidas, incluyendo su aplicación a la organización de eventos, tales como: festejos, festivales, conferencias, exposiciones, presentaciones, espectáculos y actividades similares, contratando los inmuebles, recursos humanos, y materiales necesarios para la presentación de los servicios que hacen al objeto social enunciado; F) Computación: venta de equipos, análisis de sistemas, auditoría de sistemas, provisión de software, mantenimiento de equipos y dictado de clases referente a la utilización de los mismos. Constructora. Construcciones públicas y/o privadas, obras de arquitectura, de ingeniería civil y/o industrial, viales, sanitarias, marítimas, eléctricas de usinas, estructuras resistentes de todo tipo, inclusive premoldeados, y obras de albañilería de cualquier tipo, tales como revestimientos en durlock y placas antihumedad. Industrial. Producción, elaboración, fabricación y transformación de todos los elementos, materias primas, equipos, maquinarias y accesorios relacionados con la actividad comercial. Inmobiliaria. Adquisición, venta, locación, sublocación, administración y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales; subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y para el ejercicio de toda clase de acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto. Podrá participar en licitaciones públicas o privadas, así como ser adjudicataria por contratación directa o por concesión de explotación que realicen tanto empresas privadas, estatales, mixtas, organismos descentralizados y/o reparticiones públicas. Podrá especialmente ampararse en los regímenes de promoción de inversiones, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, vigentes o a crearse. 6) Cap. \$ 500.000. 7) Gerencia: Uno o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta con amplias facultades de administración y disposición sin limitación de tiempo. Rondinelli Andrés y Cao Gimena Alejandra, domicilio especial en sede social. 9) Fisc.: Los socios. 10)



Cierre de Ej. 30/06. Emmanuel Alejandro Luna, Abogado.

**POLJE GANADERA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Martín Andrés Rode, arg., DNI 20009581, 12/02/68, casado, geólogo, domicilio Ruta 215 Km. 71,5 Establecimiento Esperanza S/N, G. Udaondo, Cañuelas, Bs. As. y Mariana Mussini, arg., DNI 21464370, 30/10/69, casada, médica, domicilio Ruta 58 Km 3,5 S/N, St. Thomas N L126, Canning, Bs. As. 2) 30/07/20 3) Polje Ganadera S.R.L. 4) Ruta 215 Km. 71,5 Establecimiento Esperanza s/n, G. Udaondo, Cañuelas, Bs. As., 5) a) Agropecuarias: la explotación entodas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. b) Almacenamiento en silos de granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación c) Industriales: transformación de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria. d) Comercialización: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionado con el objeto agropecuario. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años. 7) \$700.000. 8) Administración y representación uno o más gerentes, en forma individual o indistinta por el tiempo de duración de la sociedad. Gerente: Martín Andrés Rode con domicilio especial en sede social. Fiscaliz.: socios no gerentes s/Art. 55 Ley 19550. 9) 31/12. María Inés Fuentes, Contadora Pública Nacional.

**GRUPO ARGENTINO BAIRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 01/04/2020 se designaron socios gerentes a Oscar Omar Ruscitti y Rosana Rita René D'Angelo por el período de un año. María Julia Desocio, Abogada.

**CLÍNICA MAMMONI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 19.08.2020. Por contrato de fecha 07.08.2020 se fija sede social en 54 N° 432 La Plata Bs. As. Nicolás M. Fiscarelli, Abogado.

**VATINI NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de A.G.O. del 19/03/20: Cambio de Sede Social: La Rioja 2379 - Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

**NUTRIBAIRES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 07/09/2020: 1) Socios: Néstor Salvador Contreras, DNI 21140480, 23/12/60, casado y Jairo Daniel Contreras, DNI 37541156, 9/4/93, soltero, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Quintino Bocayuva 369, Benavídez, partido de Tigre, Prov. de Bs. As.; 2) Denominación: Nutribaires S.R.L.; 4) Sede social: Quintino Bocayuva 369, Benavídez, partido de Tigre, Prov. de Bs. As.; 5) Objeto: a) la comercialización y distribución de alimentos balanceados, accesorios y medicamentos para mascotas de forma mayorista y venta al público; b) prestación de servicios veterinarios en todos sus establecimientos; 6) Duración: 99 años; 7) Capital: \$ 30.000; 8) Administración: Gerente Néstor Salvador Contreras por todo el contrato. Fija domicilio especial en la sede social; 9) Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. Guillermo Facundo Macchiaroli, Abogado.

**BLANSERGERI S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de 16/03/2020 procedió a la elección nuevos integrantes del directorio de la sociedad. La Asamblea por unanimidad resuelve: Designar como Director Titular y Presiente a la Sra. Mariela Seri y Director Suplente a la Sra. Catalina Blangetti. Los citados, presentes en el acto, a partir de la fecha aceptan los cargos. Carolina Laura Marquez, Contadora Pública.

**TRANSPORTE I.N.L S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Complementario del publicado el 26/11/2019 Escritura complementaria N° 98, 06/03/2020, Sánchez Hernán Manuel, DNI 17.637.401, Argentino, Sánchez Esteban Luis, DNI 18.458.994, Argentino. Natalia M. Antomarioni, Contadora Pública.

**PROMAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma. Acta de Reunión de Socios N° 81 del 30/07/2020 "Promar S.R.L." Mat 8750, Leg 22102; "Segunda: Se prorroga el plazo de durac de la soc en 99 años a contar de la fecha de constituc. de la misma, es decir del día 15/10/1956, sin perjuicio del plazo establecido la soc puede disolverse antes de su vencimiento por decis de los socios. Asimismo, dicho plazo podrá ser prorrogado siempre que se cumplan los requisitos exigidos por Art. 95 Ley 19.550." "Tercero: La soc. tendrá por objeto la realizac por cuenta propia o asociada a 3º o en comis o por mandatos de terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, las sigtes activid: 1.- Comercializac de materiales: Compra y venta de materiales de construcc y sanitarios, art para el hogar; instalaciones de gas y sanitarios, y su comercializac, comisiones, consignaciones y representaciones en gral de casas comerciales o industriales, del país o del extranji o, relacionadas con el objeto social. 2.- Constructora en gral.: Construcc de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y tdo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 3.- Construcc. y venta de inmuebles: Construcc y venta de edificios por el régimen de PH, y en gral, la construcc y compraventa de tdo tipo de inmuebles. Como actividad



secundaria, la soc tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcc de tdo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, p/ la construcc de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediac en la compraventa, administrac y explotac de bs inmuebles propios o de terceros y de mandatos. 4.- Importac. y exportac.: Mediante la importac y exportac de materiales directamente afectados a la construcc de cualquier tipo o modelo de vivienda, local comercial y edificio sean revestimientos int y ext, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcc, como así tmb de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y tdo otro art. o material vinculado directa o implícitamente con la decorac. P/ el desarrollo de dicho obj la soc. tendrá plena capacidad p/ adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar cuantos más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad. Franco Spaccasassi, Notario.

### **TRANSMART S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas: "Transmart S.R.L.". DPPJ Mat. N° 46213. Instr. Privado 31/08/15. a) Nelly Esther Torrontegui, arg., docente, nac. 20/12/30, viuda, DNI 1192203, CUIT 27-01192203-7, dom. Dorrego 135 B. Bca.; b) Arturo César Hosch, arg., comerciante, nac. 2/4/53, casado, DNI 10822762, CUIT 20-10822762-2, dom. Las Torcasas 60 B. Bca. y c) Priscilla Esther Martin, arg., odontóloga, nac. 15/4/54, casada, DNI 11.113.250, CUIT 27-11113250-5, dom. Las Torcasas 60 B. Bca., ceden y transfieren 80 cuotas de v/n \$100 c/u c/ der. a 1 voto. a d) Diego César Hosch, arg, comerciante, nac 12/12/84, sol, DNI 31439485, CUIT 20-31439485-3, quien recibe 60 cuotas. e) Renato Felipe Tomás Nigro, arg, comerciante, nac 27/02/82, sol, DNI 29394217, CUIL 20-29394217-0, quien recibe 20 cuotas. Leandro Patricio Furlong, Notario.

### **MATERIALES ALUSEC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10 L.G.S. 1) Hernán Gustavo Ballian, argentino, comerciante, nacido el 15 de abril de 1977, Documento Nacional de Identidad 25.846.570, C.U.I.T. 23-25846570-9, soltero, hijo de Norberto Clemente Ballian y de Margarita Herlein, con domicilio real en Humaita 761, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, y Mauricio Raffa, argentino, comerciante, nacido el 26 de octubre de 1978, Documento Nacional de Identidad 26.950.092, C.U.I.T. 20-26950092-2, soltero, hijo de Sebastián Raffa y de Antonia Berjon del Pozo, con domicilio real en Juan Manuel de Rosas 8195, Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. 2) Escr. N° 184 del 02/09/2020, Escribano R. A. Malatini, Reg. 50 Morón. 3) "Materiales Alusec S.R.L.". 4) Monseñor Bufano 1555, Localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: compraventa, distribución, consignación, permuta, importación, exportación de todo tipo de materiales para la construcción, pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos y alfombras, sanitarios, cerámicos, azulejos, artículos de ferretería, aberturas en general, perfiles, maquinaria y herramientas y demás productos relacionados con la actividad de la construcción. El asesoramiento que en virtud de la materia este reservado a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato. 6) 90 años. 7) \$100.000.- 8) y 9) Gerentes Hernán Gustavo Ballian y Mauricio Raffa indistintamente y por todo el plazo de duración social. Fisc. Art. 55 Ley General de sociedades. La administración será ejercida por una o más personas, socias o no, en forma indistinta, con el cargo de gerente. 9) 31/12 de cada año. Raúl Alejandro Malatini, Escribano.

### **LOTEOS CONSTITUCIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Juan María Inza Decaux, 4/02/1984, DNI 30.799.022, CUIT 23-30799022-9, empresario, soltero, domiciliado en Av Constitución N° 10250; Fabián Horacio Driussi, 1/01/1965, DNI 16.626.871, CUIT 20-16626871-1, abogado, divorciado, domicilio en calle Mitre N° 3129. Ambos argentinos y domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Pub. 339 del 5/11/2019. 3) Loteos Constitución S.A. 4) Av. Independencia N° 2342 Piso 8 Of. B de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) a) Construcción, compraventa, alquiler, arrendamiento, loteos con fines de urbanización, desarrollos urbanísticos, administración y explotación de todo tipo de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos; B) dirección, administración y ejecución de proyectos de construcción de refacción, reparación, demolición, montaje o desmontaje de obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, redes de agua y desagüe; C) la importación, exportación, deposito, producción, elaboración, fraccionamiento, promoción, comercialización mayorista y minorista de productos destinados a las obras citadas en los puntos a) y b) anteriores; D) la compraventa, desarrollo y diseño de proyecto de: d.1) arquitectura e ingeniería; d.2) procedimientos constructivos; d.3) procedimientos de tratamientos biológicos, químicos y mecánicos para redes de agua y efluentes; E) la compraventa, desarrollo y diseño de marcas, patentes, formulas, logotipos, isotipos, emblemas o similares para las actividades citadas en los puntos anteriores; F) el otorgamiento de licencias, franquicias o similares para el uso de los derechos citados en los puntos d) y e) anteriores; G) el ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a las actividades citadas en los puntos anteriores. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 800.000 div. en 800 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Juan María Inza Decaux, domicilio legal en Av Constitución N° 10250 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. y Dtor. Sup.: Fabián Horacio Driussi, domicilio legal en Mitre N° 3129 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Juan María Inza Decaux. 10) 31/12 c/año. Gr. Judicial, Juan Chuburu Stanghetti.

### **TRANSPORTE MUSTICO S.A.**

POR 1 DÍA - Gabriela Mustico, DNI 22916480, Soler 4448, Ama de casa, Casada, 24/4/1973, Julia Elena Mustico, DNI

20040358, Nápoles 3266, Empleada administrativa, Soltera, 21/3/1968, Ana Clara Mustico, DNI 17796710, Solís 4630 4to "F", Docente, Soltera, 02/5/1966; Natalia Mustico, DNI 26901506, Rosales 2549, Comerciante soltera, 08/11/1978, Cayetano Argentino Mustico, DNI 5305729, Santangelo Invado 1366, Jubilado, Casado, 15/6/1935, todos argentinos, todos los domicilios de Mar del Plata; 2) 03/09/2020; 3) Transporte Mustico S.A.; 4) Santangelo Invado 1366 de Mar Del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Carga, descarga, estiba; Transporte y distribución de cargas; Productos alimenticios. Hotelería y gastronomía; Importadora, exportadora, mandataria, consignataria. Agropecuaria, forestal y ganadera, Redes de compra; Inmuebles; Constructora; 6) 99 años; 7) \$120000; 8) Presidente Cayetano Argentino Mustico; Suplente Julia Elena Mustico; 1 a 5 titu. y 1 sup. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 30/10; Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

### **ELANCHOVE AGROPECUARIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - En escritura pública N° 91 del 12/8/2020, se constituyó Elanchove Agropecuaria S.R.L., por 99 años desde la inscripción registral. Domicilio: calle Fuerte Federación N° 530 de la ciudad y partido de Azul, Provincia de Bs. As. Socios: José María Villarreal, argentino, nacido el 4/6/1977, ingeniero agrónomo, soltero, hijo de Roberto Villarreal y María Elena Zaffora, con DNI 25.952.714, CUIT/L 20-25952714-8, y Juliana Edith Urbina Pena, argentina, nacida el 21/4/1976, ingeniera agrónoma, soltera, hija de Carlos Rubén Urbina y María Cristina Pena, con DNI 25.178.183, CUIT/L 23-25178183-4, ambos domiciliados en calle Fuerte Federación N° 530 de Azul. Capital: Pesos cien mil (\$100.000). La integración se realizará en efectivo en su totalidad y en este acto en un veinticinco por ciento (25%), debiendo integrar el resto en un término de dos (2) años contados desde la escritura. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Agropecuaria: Mediante la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado ovino, bovino, porcino, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca; contratista rural mediante la locación de servicios; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, fumigación, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. B) Comercial: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las actividades de compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, animales de cualquier tipo y especie, y productos cárneos, subproductos y sus derivados, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. C) Industrial: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos y subproductos, fabricación, industrialización, elaboración de productos y subproductos de la carne, fauna de semovientes, y animales de cualquier tipo y especie, trozado y elaboración de carnes, explotar la actividad de matarife y matarife abastecedor y la industrialización de productos primarios derivados de la actividad tambera, leche y sus derivados, y su comercialización. D) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal. E) Transporte: Mediante el transporte automotor de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados, entrenar y contratar personal para ello, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos.- F) Importadora y Exportadora: mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general.- G) Financiera: otorgar o recibir préstamos y/o aportes e inversiones de aportes capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones, obligaciones, debentures, valores mobiliarios, derechos inmatrimoniales, cesiones de derechos, realizar operaciones financieras en general y cualquier otra actividad inherente o complementaria con las actividades referidas. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público.- H) Fideicomisos: participar y formar Fideicomisos, ya sea en la calidad de fiduciante, fiduciario, beneficiario y fideicomisario, incluyéndose la administración de bienes fideicomitidos.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá ejecutar todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionada en forma directa o indirecta con el objeto social. La administración de la sociedad será ejercida por los socios José María Villarreal y Juliana Edith Urbina Pena, en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerente. Durarán en su cargo todo el tiempo de duración de la sociedad; Fiscalización: no se designan Síndicos por no encontrarse la sociedad incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550, quedando facultados los socios no gerentes para realizar la fiscalización según Art. 55 Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. Nicolás Duba, Escribano.

### **RIESGOLAB CONSULTING GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 7/9/20, se designa a Sebastián Alejandro Astorino como nuevo gerente por vencimiento del mandato anterior. Y se reforma el Art. 5 del estatuto social, estableciéndose que el mandato de la gerencia será por el término de duración social. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público Nacional.

### **AGM S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Directorio del 14/08/2020 se designo directores: Presidente: Carlos Horacio Santoro; DNI 14.875.810 CUIT 20-14875810-8; argentino Director Suplente Mónica Adriana Palazzini DNI 17.237.236, CUIT 27-17237236-3, ambos con domicilio en Lavalle 586 Monte Grande argentina. Aceptaron cargo en acto de designación, y constituyen domicilio en Lavalle 586 de Monte Grande, Esteban Echeverría. Estela Haydee Fister, Abogada.

**VELACO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Unánime de fecha 27/7/2020, renuncia a su cargo de Director Suplente Gustavo Bastida, lo que es aceptado y se designa nuevo directorio por tres ejercicios: Presidente: Sandra Gandolfo DNI 22.922.898, CUIT 27-22922898-1; Dir. Suplente: Judit Eliana Gandolfo, DNI 32.009.077, CUIT 27-32009077-1. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Ruta 58, Km. 3,350, Pilar 73, Country St. Thomas Norte, Canning, Esteban Echeverría, Buenos Aires. Nicolás Yabrun, Autorizado.

**CMO GERENCIANDO CAMBIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1º) Por Acta de Reunión de Socios del 3/8/2020 Renuncia la Gerente María Elena Avila y se designa Gerente a Gonzalo Martín Campici, DNI 24.216.253, CUIT 20-24216253-7 y fija domicilio especial en la sede social de calle Intendente Becco número 2378 oficina 43 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Autorizado: Escribana Eva Julia Boss.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

**ALAMBRADOS PALOTES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 03/02/2020. 1.- Evangelina Isabel Saccon, 16/02/1974, Soltero/a, Argentina, fabricación de tejidos de alambre, Catamarca N° 20, piso San Vicente, Domselaar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.792.816, CUIL/CUIT/CDI N° 23-23792816-4. 2.- "Alambrados Palotes S.A.S.". 3.- Catamarca N° 20, Domselaar, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Evangelina Isabel Saccon con domicilio especial en Catamarca N° 20, CPA 1984, Domselaar, partido de San Vicente, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ariel Fernando Acosta, con domicilio especial en Catamarca N° 20, CPA 1984, Domselaar, partido de San Vicente, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**CLEANMARKET ARGENTINA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 13/08/2020. 1.- Rodrigo Daniel Ciamparella, 14/12/1976, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Eduardo Gonzalez N° 739, Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.576.301, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25576301-7. 2.- "Cleanmarket Argentina S.A.S.". 3.- Eduardo Gonzalez N° 739, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rodrigo Daniel Ciamparella con domicilio especial en Eduardo Gonzalez N° 739, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Susana Rosa Carabetta, con domicilio especial en Eduardo Gonzalez N° 739, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**CHAVEZ EQUIPAMIENTOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 18/08/2020. 1.- Fernando Hernan Chavez, 17/05/1977, Casado/a, Argentina, servicios minoristas de agencias de viajes, José Ingenieros N° 186, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.925.350, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25925350-1. 2.- "Chavez Equipamientos S.A.S.". 3.- José Ingenieros N° 186, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fernando Hernan Chavez con domicilio especial en José Ingenieros N° 186, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Teresa Zunilda Pereyra, con domicilio especial en José Ingenieros N° 186, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Patricia M. Bonavena**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica